



Nº: 39/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
24 DE NOVIEMBRE DE 2022

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de noviembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 177/2022, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 174/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto Don Darío Jiménez Hernández, en el que se impugna el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Avila, de fecha 24 de Junio de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto, de fecha 13 de Mayo de 2022, por el que se dispuso la obligatoriedad del recurrente de acudir al centro de trabajo el sábado 14 de Mayo de 2022 para prestar servicios, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que aquel se estima declarando:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El Ayuntamiento demandado deberá indemnizar al recurrente, D. Darío Jiménez Hernández, por daños y perjuicios causados en la cantidad de 350 euros condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

La señora Vázquez Sánchez esgrime que con independencia de la sentencia y su carácter firme por no haber la apelación, lo que le preocupa es el fondo de la cuestión esto es que lo ordenado no se ha ajustado al pacto y convenio y que no se ha respetado el procedimiento por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para que esto no vuelva a suceder.



El señor Budiño Sánchez interviene para manifestar en primera instancia su pleno respeto a la sentencia y añade que se trata de actuaciones o servicios adicionales a los que corresponden a los puestos de trabajo de los funcionarios concernidos y que lo que se dispuso fue en aras a cumplir con los compromisos municipales sobre un evento previsto, por lo que con independencia de agradecer la sugerencia de la señora Vázquez debe ponerse de manifiesto que en ocasiones las cuestiones no son tan sencillas como pudiera deducirse.

El señor Alcalde afirma que efectivamente de lo que se trata es de mejorar los procesos para evitar este tipo de conflictos.

### **3.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/103).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 33.628,17 € según relación anexa (F/2022/103)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 33.628,17 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que



expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**B) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2022/495).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio (Expte. 56/2022) por importe global de 22.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 22.500 € según relación anexa (Q/2021/495) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

**C) Propuesta aprobación disposición del gasto del gasto (Relación Q/2022/496).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las subvenciones para la realización de actividades culturales, de animación y esparcimiento año 2022 por un importe total de 5.387,27 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 5.387,27 € según relación anexa (Q/2022/496) conforme a las bases de ejecución de los presupuestos y convocatoria de este tipo de ayudas según el desglose que se reseña en la meritada relación y con el fin de proceder a su abono a los beneficiarios reseñados.

**D) Propuesta aprobación disposición del gasto del gasto (Relación Q/2022/501).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las subvenciones de Cooperación al Desarrollo año 2022 por un importe total de 39.265 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 39.265 € según relación anexa (Q/2022/501) conforme a las bases de ejecución de los presupuestos y convocatoria de este tipo de ayudas según el desglose que se reseña en la meritada relación y con el fin de proceder a su abono a los beneficiarios reseñados.

#### **4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. BIENES MUNICIPALES.-**

**A) Propuesta de la Alcaldía de autorización al Centro de Educación Infantil "Piano Pianito", para el uso del Parque Infantil municipal sito en la Travesía del Valle Amblés.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Vista el escrito presentado con fecha 7 de los corrientes, a través de sede electrónica por doña M. Dolores Rubia Vaquero, actuando en nombre y representación del Centro de Educación Infantil "Piano Pianito", con domicilio en la calle Valle del Corneja nº 7 de esta Ciudad, cuya Dirección declara ostentar, mediante el que solicita autorización municipal para el uso exclusivo del Parque Infantil



municipal sito en la Travesía del Valle Amblés de esta Ciudad, de lunes a viernes en horas de 11:00 a 12:00 para su utilización por parte de dicho Centro Docente Incompleto de primer ciclo de Educación Infantil; visto asimismo el informe emitido sobre el particular por los servicios técnicos, y,

Considerando que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en su artículo 3,1 que: "*Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.*", respecto a cuya utilización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de dicho Reglamento, se considera uso común el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente que, a su vez, puede ser general, por la ausencia de la concurrencia de circunstancias singulares, o especial, cuando concurren circunstancias de dicho carácter y, entre ellas, la intensidad de uso.

Considerando, por otra parte, que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación directa habida cuenta su carácter básico, entiende uso común de los bienes de dominio público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 85, el que el que "*corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos, de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados*", estableciendo el párrafo 2 del mismo artículo que: "*Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como (...) intensidad del mismo, (...) que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.*"

Ha de colegirse, en consecuencia, que la solicitante interesa autorización de uso común especial durante determinados días de la semana (de lunes a viernes) y durante una franja horario igualmente determinada (de 11:00 a 12:00 h.).

Cabe señalar que dicho uso que ha de ser compatible y no impedir el uso común general, y que requiere de control por parte de la Administración, control que se instrumentaliza a través de autorizaciones o licencias y de concesiones, como título habilitante a tales efectos, habida cuenta que, conforme al artículo 84,1 de la Ley 33/2003: "*Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*"

En este sentido, el artículo 86,2 de la Ley 33/2003 dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estará sujeto a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión. En similares términos, el artículo 77,1 del RBEL dispone que: "*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia.*"

La interesada basa su solicitud en la necesidad de acreditar ante la administración educativa que el centro que dirige se ajusta a las exigencias del Decreto 12/2008, de 14 febrero, mediante el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros, tanto públicos como privados que impartan dicho ciclo (BOCyL de 20 febrero 2008).

A este respecto, el artículo 12 del citado Decreto establece los requisitos que, los denominados Centros Incompletos han de reunir, como mínimo, para poder ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad y, entre ellos, a tenor del párrafo 1, e) del mencionado precepto, "*Un espacio de juegos al aire libre, de tamaño adecuado al número de puestos autorizados y no inferior a 20 metros cuadrados, que podrá estar, excepcionalmente, ubicado fuera del recinto escolar, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar, y esté ubicado en el entorno del centro.*"

Considerando finalmente que en las inmediateces del centro privado de educación infantil indicado existe un parque infantil de titularidad municipal con una dimensión superior a los veinte metros cuadrados y debidamente acotado, con el emplazamiento y características que más adelante se



indican, y que puede ser utilizado como zona de esparcimiento y de juego al aire libre por los usuarios del mismo.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe señalado, por medio del presente, a la Junta de Gobierno Local viene en PROPONER la adopción de acuerdo mediante el que se autorice al Centro de Educación Infantil "Piano Pianito", a los efectos previstos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero antes citado, al uso de dicho espacio de dominio público los días y tramos horarios solicitados, como zona de esparcimiento de sus usuarios.

Dicha autorización se otorga por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización y, en todo caso, si se acredita la utilización del bien para un uso distinto al autorizado o no acorde la naturaleza del bien, se produzcan daños relevantes en el mismo o por parte de la entidad autorizada se impida o menoscabe el uso general, debiendo en todo caso seguir las instrucciones que eventualmente puedan dictar los órganos de gobierno de este Ayuntamiento y los servicios municipales.

Esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para el Excmo. Ayuntamiento en relación a los menores concernidos que recaerá exclusivamente sobre el Centro de Educación Infantil interesado.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Propuesta de la Alcaldía de cesión de uso de local a la AAVV de Urraca Miguel** .- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

En virtud de las competencias que me confiere los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es es legítimo propietario en pleno dominio del inmueble conocido como "Antigua sede las Escuelas", sito en la calle Barrio Nuevo del Barrio Anexionado de Urraca Miguel.

Considerando el escrito con entrada en esta Corporación el pasado día 10 de octubre, de doña Raquel Jiménez Burguillo, Presidenta de la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel, con CIF nº G05150495, en cuyo nombre y representación actúa, interesando la cesión de uso gratuito a la misma para la realización de las actividades que le son propias del inmueble antes referenciado.

Comprobada que la documentación presentada se ajusta básicamente a lo requerido en el artículo 23,2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Resulta indudable que la participación ciudadana es uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa. Uno de los instrumentos esenciales de participación de los ciudadanos en la vida pública local es el movimiento asociativo, expresión colectiva del compromiso con intereses de muy diversa índole pero que contribuye de forma notoria a la consecución de un*



*beneficio positivo y directo no solo para sus asociados sino también para el conjunto de la ciudadanía.*

*Ha de hacerse constar que este Ayuntamiento, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción del Asociacionismo como fórmula efectiva y eficaz de participación ciudadana en los asuntos municipales y de gestión pública en todos sus aspectos, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a consolidar las actuaciones promovidas en tal sentido, sino también de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos, la calidad de las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de la Ciudad.*

*En este sentido, el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, concreta uno de los ámbitos de colaboración de los Ayuntamientos con entidades asociativas (como son las Asociaciones de Vecinos), al establecer que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos ...", lo que se reitera en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al señalar que: "Las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación", con las limitaciones que procedan.*

*A estos efectos, cabe recordar que este Ayuntamiento, a través de Ordenanza municipal correspondiente a la que antes se aludió, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, deportivos o de interés general, según reza su exposición de motivos.*

*La Asociación de Vecinos de Urraca Miguel tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro, constando inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el número 59, y en el de la Junta de Castilla y León con el número 1203.*

*Dichos fines, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, se concretan en la defensa de los intereses de los vecinos comprendidos en su ámbito de actuación y en la promoción de acciones eficaces para garantizar los intereses de sus asociados y la solución de problemas colectivos, que se concretan en el fomento de la cultura, el deporte, el ocio y la participación de los ciudadanos en general, y de los jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad en particular, y otros.*

*Para el cumplimiento de dichos fines, según los citados Estatutos, organiza actividades muy diversas tales como: conferencias, charlas culturales, lectura comentada de libros y artículos de prensa, proyección de películas y documentales, audiciones musicales, representaciones teatrales, excursiones, actividades deportivas, festivales y actividades similares.*

*Por otra parte, decir que el local cuya cesión de uso se interesa, es de propiedad municipal, pudiendo ser objeto de cesión a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.*

*Ha de señalarse, igualmente, que la Asociación cuenta con un número de socios (231 conforme certificación aportada), elevado en relación al número de vecinos de dicho Barrio Anexionado, y las actividades a que se pretende destinar, conforme se declara en la memoria presentada, son acordes con sus fines estatutarios y pueden redundar en beneficio de los sectores poblacionales a que se destinan y del barrio en su conjunto.*

*Por cuanto antecede se entiende que de la cesión del uso del mencionado espacio municipal pueden derivarse beneficios a favor de la comunidad vecinal por lo que, a juicio de quien suscribe, no existiría inconveniente en acceder a los interesados, si bien, de acuerdo con la citada Ordenanza, deberá, junto con el acuerdo de autorización de la cesión de uso, aprobarse un convenio de cesión, en el que se reflejen todos los derechos y obligaciones de las partes y cualquier extremo que se considere de interés al respecto, y todo ello sin perjuicio de las consideraciones que haya de realizarse desde otros servicios municipales, conforme la ya señalada Ordenanza Municipal."*



Visto el informe técnico emitido al efecto, por el que se concluye, tras la inspección pertinente, que dicho inmueble "(...) *Dispone de las condiciones técnicas en materia de seguridad de uso, habitabilidad y accesibilidad requeridas por la normativa técnica y sectorial de aplicación para su cesión y uso inmediato con destino al uso de actividades sociales y de reunión*", y la aceptación de las mismas por la mencionada asociación.

Considerando que, desde esta perspectiva y dado su dedicación altruista con carácter gratuito a las personas potencialmente beneficiarias de su acción, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía, al llevar a cabo una labor que promueve acciones sociales universales necesarias en un ámbito donde la concurrencia de este tipo de asociaciones vienen a colmar, siquiera sea parcialmente, un déficit de las políticas públicas.

Considerando que para el cumplimiento de los fines enumerados la asociación no cuenta con medios propios suficientes.

Considerando ultimado el expediente y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ceder el uso de manera gratuita a favor de la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel del inmueble conocido como "Antigua sede las Escuelas", sito en la calle Barrio Nuevo del Barrio Anexionado de Urraca Miguel para la realización de las actividades que le son propias por un plazo de cuatro años, prorrogable por periodos anuales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión al menos en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de dicha entidad y en las siguientes condiciones:

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente acuerdo, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en el local, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en el local cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.



- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación del local de toda índole y naturaleza así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel.

- De modo especial, se responsabiliza la entidad cesionaria, en la parte que ocupare, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente, debiéndose suscribir el pertinente seguro para responder de dichos extremos.

- Igualmente se compromete la asociación cesionaria a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- En su caso, todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad será de exclusiva dependencia de la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso del local cuya obtención y gestión será responsabilidad de las entidades cesionarias.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de cesión que se adjunta a la presente como anexo.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.”

Anexo que se cita

**"CONVENIO DE CESIÓN DE INMUEBLE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA  
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE URRACA MIGUEL**

*En la Ciudad de Ávila, a*

**REUNIDOS**

*De una parte, **DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022.*

*Y de otra, **DOÑA RAQUEL JIMÉNEZ BURGUILLO**, Presidenta de la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel, con CIF nº G05150495 (en adelante la Asociación), y domicilio en el Barrio Anexionado de Urraca Miguel, en cuyo nombre y representación interviene.*

*Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

**I.-** *Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción del Asociacionismo vecinal como fórmula efectiva y eficaz de participación ciudadana en los asuntos municipales y de gestión pública en todos sus aspectos, de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, por entender tal participación principio inspirador de toda la actuación municipal en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa, ello con la clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a consolidar las actuaciones promovidas en tal sentido, sino también*



con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses, las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad.

**II.-** Que, de conformidad con las previsiones del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que procedan, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Ávila, a través de Ordenanza municipal correspondiente, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, o de interés general.

**III.-** Que la Asociación tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro, constanding inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el número 59. Dichos fines, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, se concretan en la defensa de los intereses de los vecinos comprendidos en su ámbito de actuación y en la promoción de acciones eficaces para garantizar los intereses de sus asociados y la solución de problemas colectivos, que se concretan en el fomento de la cultura, el deporte, el ocio y la participación de los ciudadanos en general, y de los jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad en particular, y otros.

**IV.-** Que la Asociación, en tanto que constituye un instrumento de participación de los ciudadanos en la vida pública local y expresión colectiva del compromiso con su barrio, resulta necesaria para el fomento del tejido social y contribuye de forma decidida a la transformación de nuestros barrios y, por ende, de la Ciudad y tiende a la consecución de un beneficio positivo y directo no solo para sus asociados sino también para el conjunto de la ciudadanía.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio del bien inmueble sito en la calle Barrio Nuevo, s/n, del barrio de Urraca Miguel, conocido como "Antigua sede de las Escuelas", calificado como patrimonial, que actualmente no está destinado a un uso o servicio administrativo alguno, habiendo sido autorizada la cesión de uso gratuita del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2022

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el citado acuerdo, con las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Ávila cede a precario el uso del local conocido como "Antigua sede de las Escuelas", sito en la calle Barrio Nuevo del Barrio Anexionado al municipio de Ávila de Urraca Miguel, a la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel, que podrá utilizarlo como sede social, aceptándolo en las condiciones físicas actuales, que declara conocer.

**SEGUNDA.-** La cesión del uso tendrá una duración de cuatros años a contar desde la firma del presente Convenio, prorrogable por periodos anuales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberán dejar los locales a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión al menos en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

No obstante, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causa de interés público al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los/as vecinos/as de Ávila o por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, sin contraprestación, indemnización de ningún tipo, ni obligación de cesión de otro espacio municipal.

**TERCERA.-** La Asociación estará obligada a cumplir las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza reguladora de la cesión de espacios de titularidad municipal y, en particular, las siguientes:



- *A nombrar un representante de la Asociación, que será responsable del buen funcionamiento del local y del respeto de las condiciones establecidas.*
- *A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Asociación.*
- *A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.*
- *A respetar la finalidad y destino del local.*
- *A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.*
- *A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.*
- *A custodiar las llaves del local cedido y a velar por su buen uso, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.*
- *A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local que se cede, quedando expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, del inmueble.*
- *A no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.*
- *A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso del local objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste que pudiera haber sufrido por el uso.*
- *A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, facilitando el acceso al local y proporcionando la información y documentación que sea requerida.*
- *A no realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo en el local.*
- *A no superar el aforo legal establecido.*

**CUARTA.** - *Así mismo, la Asociación estará obligada singularmente, además de lo anterior, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- *A presentar anualmente las previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en el mes de diciembre una relación de las actividades previstas para el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuáles son las instalaciones cuyo uso pudiera ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social del local.*
- *A presentar anualmente una memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.*
- *A autorizar la utilización puntual del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.*

**QUINTA.** - *Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos de toda índole y naturaleza que genere la ocupación del local, incluidos los derivados de su limpieza, desinfección u otros de naturaleza análoga, así como la dotación integral o renovación, en su caso, del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación, debiendo titularizar a su nombre los contratos de suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos, siendo responsables directos del abono de los gastos de consumo pertinentes (electricidad, gas, etc...).*

**SEXTA.** - *Las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en el local, una vez obtenida la pertinente autorización del Ayuntamiento, quedarán a beneficio del mismo, sin que por ello la Asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.*

**SÉPTIMA.** - *En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía la Asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

**OCTAVA.** - *La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los locales cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.*



*La Asociación deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el local, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de la prima correspondiente, a requerimiento de los servicios municipales.*

**NOVENA.**- *El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación en el local municipal objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.*

**DÉCIMA.**- *Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos de cesión del local, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que debe presentar la Asociación, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso, o bien para determinar la compartición de usos en un local que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.*

**UNDÉCIMA.**- *Corresponde al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del local, entendiéndose como tal el que afecta a su estructura, fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del espacio cedido.*

*Quedan excluidas expresamente las actuaciones consideradas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 18 de noviembre de 2022 en su apartado 3.2, relativo a pequeños desperfectos a solventar, que deberán ser, en su caso, ejecutadas a cargo de la asociación cesionaria.*

**DUODÉCIMA.**- *La extinción y revocación del acuerdo de cesión se regirá por las disposiciones de la Ordenanza reguladora de la Cesión de Espacios de titularidad municipal o normativa que la sustituya.*

**DECIMOTERCERA.**- *La comisión de infracciones tipificadas en la citada Ordenanza, dará lugar a la exigencia de responsabilidad en la forma que en la misma consta.*

**DECIMOCUARTA.**- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación.*

*Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”*  
(siguen firmas)

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

## **5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE. Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (UA-2) PP19 POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 15 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor literal:

### **“3.- URBANISMO.**

**3.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (UA-2) PP19 POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.**

**PROMOTOR:** INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
-ICE.

**ARQUITECTO-REDACTOR:** D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

**SITUACIÓN:** “POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA”

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.-



Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.- Dirección General de Patrimonio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. - Agencia de Protección Civil.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

Visto el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José María Ruiz Sanz y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León, el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de donde resulta:

**I. DOCUMENTACIÓN:** El contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice:

- 0.- Encargo, Promotor y Redactor.
- 1.- Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.
- 2.- Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación.
- 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.
- 3.- Memoria de Informativa: 3.1.- Planeamiento Urbanístico Inicial del sector 19. 3.2.- Planeamiento Urbanístico Vigente en la UA-2 del Sector 19. 3.3.- Situación y Descripción del Estado Actual del Ámbito. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.
- 4.- Memoria Vinculante. 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.
- 5.- Evaluación Ambiental. 6.- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL. 7.- Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos. 8.- Costes de Urbanización y Estudio de la Sostenibilidad Económica. 9.- Gestión. 11.- Ordenanzas. 12.- Fichas. 13.- Planos.

**II.- PLANEAMIENTO QUE SE MODIFICA Y OBJETO.** La presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del mismo Plan Parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Respecto al Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" de origen, objeto de las distintas modificaciones, éste fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), y lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

En este caso, lo que se pretende es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial, hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas: PARCELA Nº. P.2.7.A. -PARCELA Nº. P.2.7.B. - PARCELA Nº. P.2.7.C. - PARCELA Nº. P.2.7.D. - PARCELA Nº. P.2.7.D1. - PARCELA Nº. P.2.7.E. Dichas parcelas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia municipal concedida con fecha 30 de mayo de 2019.

**III.- JUSTIFICACIÓN.** En la actualidad, desaparecida la apremiante necesidad de las parcelas que justificó la primera modificación del Plan Parcial, resulta más adecuado para el interés general volver a la ordenación anterior, sin que esto implique modificar ningún otro aspecto relativo a



su ordenación general, según se recoge en el proyecto de modificación. El argumento legal es el mismo: procede la modificación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan Parcial cuando estas no resultan adecuadas o han resultado obsoletas por el paso del tiempo para la implantación de determinadas edificaciones o usos no previstas inicialmente en el momento de su ordenación inicial, que en este caso de interés público.

Así pues, se proyecta dejar sin efecto la primera modificación del Plan Parcial, una vez que ha desaparecido el objeto que motivó la misma, y que ya no existe la necesidad inicial de ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020" suscrito al amparo del Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

**IV.- TRÁMITE DE INFORMES.** El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

**1.** *Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:*

*a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.*

*b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:*

*1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.*

*c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.*

**2.** *Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.*

**3.** *Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:*

*a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.*

*b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.*

*c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.*

*d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».*



A tal efecto, ya se ha abierto el trámite de emisión de informes sectoriales, para los que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

**V. APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA.** Vista la tramitación que sigue el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss., de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 137 a 132, 149 a 154), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultados del trámite de información pública y de emisión de informes al que se sometE el proyecto que se tramita.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resultados del trámite de información pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.

**Segundo:** Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

**Tercero:** Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

**Cuarto:** El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Quinto:** Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

**Sexto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), de Ciudadanos (1 voto) y del concejal no adscrito (1 voto)."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) PROYECTO DE ACTUACIÓN MODIFICADO Nº.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2. SECTOR 19. POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 15 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor literal:

**"3.2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN MODIFICADO Nº.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2. SECTOR 19. POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.**

**PROMOTOR:** INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).

**REDACTOR:** ARQUITECTO: D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

**PROMOTOR:** INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN –ICE.

**SITUACIÓN:** "POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA"

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: Subdelegación de Gobierno de Ávila. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.- Dirección General de Patrimonio de Patrimonio Cultural de Castilla y León. - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

**PROPIETARIOS AFECTADOS:** 1) AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2) INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el proyecto de referencia que se tramita simultáneamente en desarrollo de la 2ª Modificación puntual del Plan Parcial PP. 19 Vicolozano II (art. 254.4 RUCyL), por parte de Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), en su calidad de propietario único de los terrenos afectados.

El Plan Parcial que es objeto de dicha segunda modificación fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019, (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), mientras que el proyecto de actuación aprobado en desarrollo de dicha 1ª Modificación lo fue con fecha 7 de noviembre de 2019.

Por otro lado, en aquella ocasión se proyectó una permuta de parcelas ubicadas en las unidades de actuación 1 y 2 del sector, la cual se tramitó en expediente aparte, para así completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones en la Unidad de Actuación 2, que permitiera al ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción. Pues bien, también en este trámite dicha permuta se deja sin efecto.

Así mismo, el presente proyecto se tramita teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido al siguiente índice:

INDICE. MEMORIA.

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- OBJETO DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES.

1.1.A.- OBJETO.

1.1.B.- ANTECEDENTES.

1.2.- AMBITO

A.- ÁMBITO DEL SECTOR.

B.- ÁMBITO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

1.3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

1.4.- CONTENIDO DEL PROYECTO. 1.4. A. MEMORIA. 1.4. B. RELACIÓN DE TITULARES. 1.4. C. DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS. 1.4. D. DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES. 1.4. E. LOCALIZACIÓN DE CESIONES. 1.4. F. CUENTA DE LIQUIDACIÓN Y CARGAS DE URBANIZACIÓN. 1.4. H. PLANOS



- 2.- DETERMINACIONES GENERALES. 2.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN. 2.2.- PROPIEDAD, URBANIZADOR Y REDACTORES DEL PROYECTO
  - A.- PROPIEDAD.
  - B.- URBANIZADOR. B.- ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO
- 2.3.- ACTUACIONES PREVIAS LLEVADAS A CABO.
- 2.4.- FINCAS APORTADAS.
- 2.5.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS.
- 2.6.- DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.
- 2.7.- GARANTÍA DE URBANIZACIÓN.
- 2.8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.
- 2.9.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.
- 2.10.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: ORDENACIÓN.
  - A.- PLAN PARCIAL.
  - B.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL
  - C.- SUPERFICIE AFECTADA.
  - D.- CONDICIONES GENERALES.
  - E.- ORDENANZAS.
- 3.- DETERMINACIONES SOBRE URBANIZACIÓN.
  - 3.1.- PLAZO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:
  - 3.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:
  - 3.3.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN:
  - 4.- DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN.
    - 4.1.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS.
      - A.- PROPIETARIOS
      - B.- INTERESADOS
    - 4.2.- DEFINICIÓN DE DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.
      - A.- FINCAS APORTADAS
      - B.- INDEMNIZACIONES
    - 4.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES
    - 4.4.-ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES
      - A.- CONSIDERACIONES GENERALES
      - B.- APROVECHAMIENTO LUCRATIVO
      - C.- CESIONES GRATUITAS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
      - D.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS
    - 4.5.- ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN
    - 4.6.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
  - 5.- TRAMITACIÓN Y EFECTOS
    - 5.1.- TRAMITACIÓN
      - A.- APROBACIÓN INICIAL
      - B.- APROBACIÓN DEFINITIVA
      - C.- REMISIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
    - 5.2.- EFECTOS
      - A.- DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO
      - B.- DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO
  - 6.- OPERACIONES REGISTRALES QUE INTERESAN
    - 6.1.- AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL, INMATRICULACIÓN Y OPERACIONES PREVIAS.
    - 6.2.- ADJUDICACIONES DE FINCAS RESULTANTES.

ANEXO Nº 1. FINCAS RESULTANTES

ANEXO Nº 2. PLANOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

**Primero:** Aprobar inicialmente la 2ª Modificación del Proyecto de Actuación del sector PP 19 "Vicolozano II (UA-2)", que se promueve por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), propietario único en origen de los terrenos, y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz. Dicho proyecto se tramita simultáneamente a la 2ª Modificación del Plan Parcial que, a su vez,



modifica la 1ª Modificación del mismo aprobada por Pleno Municipal el 26 de abril de 2019, (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), mientras que el Proyecto de Actuación que ahora también se modifica fue aprobado con fecha 7 de noviembre de 2019.

**Segundo:** La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que se sigue y del periodo de información pública al que se someterá el expediente, así como condiciona a la aprobación de la 2ª Modificación del Plan Parcial que se tramita simultáneamente. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León (Art. 251.3 RUCyL).

**Tercero:** Durante el periodo de información pública de un mes, contados desde la última fecha de publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, en su caso.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral, en su caso. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

**Quinto.-** Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Proyectos de Actuación que se tramita, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), de Ciudadanos (1 voto) y del concejal no adscrito (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**C) PROTOCOLO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LA UA3 DEL SECTOR PP-19 POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO II DE ÁVILA.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 15 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor literal:



**“3.3.- PROTOCOLO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LA UA3 DEL SECTOR PP-19 POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO II DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta el siguiente tenor literal:

«En ..., a ..... de ..... de .....

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, nº 75, de 20 de abril de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, que actúa en representación legal de la Corporación, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a estos efectos en Plaza Mercado Chico, 1, 05001 de Ávila, con C.I.F. P0501900- E, y con plena capacidad para celebrar este acto.

Intervienen cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo, y a tal efecto:

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** La Comunidad de Castilla y León, en desarrollo de las competencias que le son propias y exclusivas, a partir del artículo 70.1 del Estatuto de Autonomía según la redacción de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, y el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, es responsable tanto de la ordenación del territorio y del urbanismo, como del fomento del desarrollo económico y la planificación de la actividad económica.

En desarrollo de estas competencias, la Junta de Castilla y León, mediante lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y su desarrollo por el Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y especialmente en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad, asume el interés público evidente en actuaciones que impliquen un desarrollo urbanístico encaminado al fomento de la actividad económica de la Comunidad, y en mayor medida cuando este fomento se refiere a la elevación de cotas tecnológicas y de valor añadido en la producción de bienes y servicios. Este hecho cobra mayor importancia, si cabe, ante los retos que el Pacto Verde Europeo implica en cuanto a la tecnificación de la economía, y que de una manera directa se trasladan en el Paquete Legislativo de la política de cohesión para 2021-2027 de la Comisión Europea que pretende ser el método para que Europa se recupere de manera justa y equilibrada desde el punto de vista territorial y oriente las economías regionales hacia un crecimiento a prueba de futuro basado en la doble transición digital y ecológica.

**Segundo.-** Que el AYUNTAMIENTO es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística dentro de los límites territoriales de su municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Tercero.-** Que en los últimos años se han producido algunos cambios en el contexto de desarrollo previsto para el ámbito del P.P.19 Vicolozano II, en Ávila, sector urbanizable planificado y ordenado de uso industrial, que motivan una reconsideración de sus condiciones iniciales. Por una parte, el polígono Vicolozano I, en suelo urbano, ha alcanzado un punto de ocupación que permite considerar el mismo como colmatado, dejando limitadas las capacidades de la administración autonómica para continuar con sus políticas de promoción industrial en el entorno. Por otro lado, y en



relación con la Unidad de Actuación UA2, en el que la administración autonómica (a través del Instituto para la Competitividad Empresarial -ICE) mantiene parcelas vacantes disponibles, se ha constatado una inadecuación de las condiciones de ordenación y parcelación vigentes a los requerimientos de las actividades industriales con expectativas de implantación en el área industrial, circunstancia que ha motivado una modificación de las condiciones de ordenación y gestión vigentes en dicha unidad de actuación.

Además, las condiciones del sector urbanizable del sector PP 19 Vicolozano II, ampliación del primer asentamiento industrial en este espacio industrial próximo al núcleo de Vicolozano, que fue planificado como un gran sector urbanizable para su desarrollo secuenciado, dividido en 3 Unidades de Actuación, han ido mejorando paulatinamente, según lo previsto en los marcos de planificación sectorial y territorial, incluyendo al PGOU de Ávila 2003 vigente.

Esto se ha hecho especialmente evidente con la puesta en funcionamiento de la Ronda de la AV-20 en el área urbana de la capital y su entronque con la Autopista AP-51, pero también por el nuevo sistema de conexiones que ha impuesto dicho sistema arterial completado, mejorado en el caso del polígono de Vicolozano los accesos desde la N-110 Soria – Plasencia, que han mejorado su accesibilidad y fortalecido sus cualidades de posición territorial estratégica.

El progresivo crecimiento y colmatación con empresas del primer polígono –primera etapa- y la gestión y urbanización a cargo del ICE de otra Unidad UA2, unidos a los compromisos en dotación de infraestructuras y refuerzos de algunas redes de servicios, particularmente los del ciclo del agua y suministro de energía eléctrica -con una subestación proyectada en vías de ejecución-, permiten evaluar hoy como viable el inicio de la promoción de la UA3, última etapa planificada ya en el Plan Parcial aprobado.

**Cuarto.-** El actual desarrollo del Polígono Industrial de Vicolozano II (sector P.19 del PGOU 2003 de Ávila), con 1.128.575,89 m<sup>2</sup> de extensión total y 451.430,36 m<sup>2</sup> de edificabilidad total (según mediciones actualizadas), aplicable sobre las 34 parcelas destinadas a usos productivos y terciarios, que vendrán a sumarse a las 74 parcelas del Polígono Vicolozano I, hoy ya un ámbito de suelo urbano consolidado que se encuentra prácticamente ocupado (más de un 90 % de colmatación) por instalaciones en funcionamiento, con empresas tanto industriales como de logística, distribución y servicios.

Ante esta situación, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila tienen intención de promover las actuaciones necesarias para implementar las condiciones para que las empresas interesadas no se vean obligadas a buscar otras ubicaciones por la falta de disponibilidad de parcelas en el municipio.

Tanto la demanda actual de suelo industrial, asociada a actividades logísticas y productivas en grandes parcelas con tipologías aisladas, como sus necesidades urbanísticas y aprovechamientos, aconsejan revisar la planificación del ámbito pendiente de desarrollo de la UA3, ajustando la ordenación general y detallada como solución más adecuada para la ampliación del polígono existente de Vicolozano y sus diversas fases ejecutadas.

**Quinto.-** Resulta, por tanto, necesario el crecimiento de este Polígono Industrial, consolidado como un enclave estratégico de la provincia de Ávila por su situación colindante a dos infraestructuras rodadas de alta capacidad, la carretera nacional N-110 y la autovía AP-51, que garantizan una adecuada accesibilidad y posibilidades para que el polígono se convierta en un nodo de actividad de escala supralocal. Así, un enclave productivo muy bien conectado y dotado, como extensión planificada en el modelo urbano y territorial, sobre un ámbito que duplicará prácticamente la capacidad actual del polígono de Vicolozano y permitirá reforzar algunas de sus infraestructuras de servicios, subrayará su condición estratégica de la actuación de promoción del suelo industrial, particularmente positiva para actividades logísticas o de rango productivo supralocal o nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 10/1998, los Planes Regionales de ámbito territorial tienen por objeto "planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad", objetivos que resultan coherentes con los de la actuación propuesta.

Dichas previsiones estratégicas de la Junta de Castilla y León, convirtiéndose a través de SOMACyL en propietaria mayoritaria del suelo de la UA 3, y asumiendo los compromisos de inversiones



e incentivos fiscales acordados en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, como muestran las actuaciones urbanizadoras en curso –ICE–, subrayan el interés general de esta intervención y, por su alcance supramunicipal y prioritario motivan su desarrollo mediante un Plan Regional de Ámbito Territorial, para facilitar conjuntamente su ordenación urbanística y sus instrumentos de gestión y urbanización.

Los objetivos y el interés para la Comunidad del Plan Regional para el desarrollo de la UA3 del Polígono Industrial de Vicolozano se inscriben, por tanto, directamente en las políticas regionales de desarrollo de suelo industrial y específicamente en el marco de las señaladas, el citado Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 y las Medidas para la Reactivación del suelo industrial de Castilla y León, gestionadas por el ICE. En dicho Programa se recogen compromisos de incentivos fiscales y de inversión concretos, en acuerdo de otros organismos y administraciones locales como el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación de Ávila.

**Sexto.-** Esta nueva infraestructura territorial estará planificada bajo los principios de sostenibilidad ambiental y de lucha contra el cambio climático más actuales y exigentes, alineados con objetivos de descarbonización de la economía, conforme a las estrategias autonómicas de medio ambiente y la reciente de Economía Circular 2021-2030, procurando un espacio productivo y de trabajo cualificado e integrado en su contexto territorial y urbano. El estudio de alternativas y la evaluación ambiental del Plan Regional han integrado dichos principios y objetivos como exigencias para la toma de decisiones en el instrumento de Ordenación Territorial.

**Séptimo.-** Esta última fase del Polígono Industrial del enclave de Vicolozano II va a suponer, sin duda, un impulso decidido a una serie de sectores generadores de riqueza y valor añadido, que reforzarán la posición de Ávila como espacio de actividad a nivel autonómico y nacional. Todo ello habrá de contribuir, además, a generar una oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas, a promover el desarrollo sostenible de la comunidad autónoma, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, a aprovechar las sinergias de su localización para generar flujos y transacciones económicas mediante el transporte intermodal de mercancías, a captar inversiones extraterritoriales, y, en suma, a crear empleo estable y de calidad, para el aumento de la calidad de vida en el área funcional de la capital abulense.

Por todo lo expuesto, es voluntad de ambas partes suscribir el presente protocolo, de acuerdo con las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO**

Es objeto del presente protocolo determinar el esquema básico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para facilitar el establecimiento de las determinaciones necesarias sobre el planeamiento urbanístico vigente, así como las actuaciones en desarrollo de estas, de gestión y urbanización, que permitan acometer en el menor plazo posible las obras necesarias para completar con la UA 3 el desarrollo planificado del Polígono Industrial de Vicolozano II.

Considerando los objetivos planteados por el Plan Regional de Ámbito Territorial, orientados a la creación de una oferta de suelo público de uso industrial en el sureste de la comunidad autónoma a través del desarrollo de la denominada Unidad de Actuación UA3 del sector PP-19 Vicolozano II, los contenidos fundamentales del instrumento de ordenación del territorio comprenden la definición de las condiciones de ordenación urbanística detallada completas del ámbito, así como el ajuste de aquellas determinaciones de ordenación general requeridas para la adecuación de las condiciones de ordenación urbanística al marco legal y demandas de suelo productivos actuales, incluyendo las modificaciones oportunas del PGOU y del plan parcial del sector PP 19 vigentes.

La UA 3 objeto de desarrollo mediante el Plan Regional supone la reordenación de la Ordenación, General y Detallada, con una superficie según medición actualizada de 696.939,09 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable industrial sobre terrenos actualmente ya clasificados como suelo urbanizable y con ordenación detallada.



La actuación permitirá generar, tras la modificación de la ordenación detallada del sector, los siguientes suelos:

- 341.464,18 m<sup>2</sup> de superficie neta de parcelas destinadas a uso industrial con una edificabilidad asignada de 278.774,44 m<sup>2</sup>, distribuida en 10 parcelas de distintos tamaños, mediante una calificación con dos ordenanzas de uso industrial, Extensiva e Intensiva, definidas en el Plan Regional y que garantizan una oferta tipológica suficientemente variada;
- 78.255,13 m<sup>2</sup> destinados a Espacios Libres Públicos, del sistema local, a los que se sumarán los 150.473,34 m<sup>2</sup> de Sistemas Generales internos al ámbito;
- 44.265,76 m<sup>2</sup> de Equipamientos Públicos, en 3 parcelas;
- 7.392,80 m<sup>2</sup> de Servicios Urbanos;
- 75.084,88 m<sup>2</sup> de Viario Público.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.**

La consecución del objeto indicado requiere el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Elaboración, tramitación y aprobación, si procede, de un Plan Regional de ámbito territorial de los previstos en el art. 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, con objeto de desarrollar una adecuada ordenación urbanística detallada de los referidos terrenos.
- Ejecutar las actuaciones de gestión urbanística derivadas del Plan Regional, incluyendo las determinaciones de actuación con la reparcelación y la urbanización, para garantizar la disponibilidad del suelo en condiciones adecuadas y necesarias para la ejecución del proyecto.
- Posibilitar, en su caso, la ejecución de las obras que resulten compatibles con las determinaciones aprobadas y contenidas en el proyecto.
- Promover, en suma, cuantas actuaciones resulten necesarias para la construcción de la infraestructura, puesta en funcionamiento y explotación de la UA 3 del Polígono Industrial de Vicolozano en Ávila.

Las partes se comprometen a adoptar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas precisas para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Protocolo.

A tal fin, elaborarán, si fuere preciso, y tramitarán aquellos documentos técnicos, acuerdos o convenios que se consideren necesarios.

En particular, para posibilitar el desarrollo de la Unidad de Actuación UA3 por el sistema de Concierto, se establece el acuerdo previo de las dos entidades públicas titulares de los terrenos: el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL).

La sociedad pública SOMACyL asumirá la condición de agente urbanizador en el desarrollo de la actuación, asumiendo los gastos completos de la misma que comprenden los costes asociados tanto a la ejecución de las obras de urbanización internas del sector como de la cuota de refuerzos externos correspondiente a la Unidad de Actuación UA3. SOMACyL, en calidad de promotor de la actuación, como titular mayoritario del suelo de la Unidad de Actuación UA3 y urbanizador, liberará al Ayuntamiento de Ávila de sus compromisos económicos dentro de la actuación. El exceso de cargas de urbanización asumidas por SOMACyL respecto a las obligaciones que le corresponden reglamentariamente será compensado mediante la asignación de aprovechamientos urbanísticos por valor equivalente. A este respecto, los titulares del suelo, SOMACyL y el Ayuntamiento de Ávila tienen derecho al 85 % del aprovechamiento resultante de multiplicar la superficie de terrenos aportada por el aprovechamiento medio del sector, aprovechamiento que se cuantifica en 236.958,27 m<sup>2</sup> en uso predominante industrial. El aprovechamiento que excede a los derechos de los propietarios, cuantificado en 41.816,17 m<sup>2</sup>, corresponde a la administración actuante, que por tratarse de un Plan Regional y tramitarse de acuerdo con la legislación en materia de ordenación del territorio, será la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

### **TERCERA.- AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**



Es intención del Ayuntamiento de Ávila colaborar en la preparación de los instrumentos urbanísticos precisos y emitir con celeridad los informes que se le soliciten en los procedimientos que resulten necesarios de tramitación urbanística y ambiental.

Además, el Ayuntamiento de Ávila, como titular de terrenos en el ámbito de la UA2 del sector PP-19 Vicolozano II y en atención a los acuerdos que se suscriban con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente, cederá a la referida sociedad pública sus derechos sobre el aprovechamiento lucrativo que le corresponde en virtud de su participación como propietario de suelo, liberándose a través de dicha operación de la obligación de contribuir económicamente a la actuación a través de la aportación de los gastos de urbanización correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, las obras públicas e instalaciones complementarias definidas en el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Polígono Industrial, necesarias para la completa ejecución de la actuación, no estarán sometidas a los actos de control preventivo municipal.

No obstante lo anterior,

- Es intención del Ayuntamiento de Ávila garantizar las condiciones de los servicios urbanos e infraestructuras básicas y dotaciones necesarias para conectar funcionalmente con las Unidades colindantes del actual polígono la actuación aquí planificada.
- Asimismo el Ayuntamiento de Ávila, una vez ejecutadas y recibidas las obras de urbanización correspondientes, tiene intención de realizar el mantenimiento y adecuada gestión de las mismas y de los servicios urbanos en fase de funcionamiento de la UA 3 del Polígono, en colaboración con SOMACyL y las empresas ubicadas a través de una entidad pública de conservación.

#### **CUARTA.- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Junta de Castilla y León tiene intención de elaborar y tramitar hasta su aprobación por Decreto un Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA3 del Sector PP-19 Polígono Industrial de Vicolozano II en Ávila.

Así mismo, tiene intención, con la colaboración que resulte necesaria del Ayuntamiento, de redactar y, en su caso, aprobar los instrumentos urbanísticos necesarios, de planificación, de gestión y ejecución, incluyendo en el Plan Regional las determinaciones de actuación y reparcelación completas, así como posteriormente un proyecto de urbanización de la UA3 del Polígono; de igual forma, tiene intención de ejecutar las actuaciones de gestión urbanística derivadas del Plan Regional.

Finalmente, la Junta de Castilla y León tiene intención de ejecutar a su costa, a través de la sociedad pública SOMACyL, las obras de urbanización, hasta que se obtengan las parcelas resultantes para su adecuada comercialización.

Por otra parte, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en su condición de administración actuante conforme al art. 48.b) del RUCyL, es receptora de los aprovechamientos que excedan los derechos de los propietarios. Por tanto, corresponderán a la Junta de Castilla y León como resultado de la actuación la totalidad de los aprovechamientos generados con el desarrollo de la Unidad de Actuación UA3 del sector Vicolozano II.

#### **QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO PARA COORDINACIÓN E IMPULSO.**

Al amparo del presente protocolo se constituirá un Grupo de Trabajo con el objetivo de coordinar las actuaciones e impulsar su ejecución; en el Grupo participarán cuatro miembros, dos designados por cada una de las partes.

El Grupo de Trabajo se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente protocolo, y se reunirá al menos una vez cada seis meses y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN**

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para difundirlo y garantizar el conocimiento de su contenido a todos los posibles beneficiarios de este.

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y



difusión del proyecto.

- Ambas partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos.

#### **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

#### **OCTAVA.- EFECTOS.**

El contenido del presente protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional para las partes, y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

Asimismo, este protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un plazo de cuatro años, pudiéndose prorrogar durante otros cuatro a propuesta del grupo de trabajo.

#### **DECIMA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. El Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Fdo.: D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. El Alcalde/Presidente. Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera».

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

Aprobar la firma del Protocolo entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo de la UA3 del sector PP-19 polígono industrial de Vicolozano II del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), de Ciudadanos (1 voto) y del concejal no adscrito.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

#### **6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión informativa.**

**A) REPARTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE ANIMACIÓN Y ESPARCIMIENTO DURANTE EL AÑO 2022.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 16 de noviembre del año en curso y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, dispuso la aprobación y denegación de las subvenciones y a las entidades y por las cuantías que a continuación se relacionan:

#### **CONCEDIDAS**



ASOCIACIONES	IMPORTE CONCEDIDO
PEÑA SAN GREGORIO	650
PEÑA SAN ANTONIO	925
PEÑA JARANA VAQUERA	1150
PEÑA SALUD Y ESPERANZA DE ÁVILA	1031,68
PEÑA SAN JOSÉ OBRERO	130,59
PEÑA MOZOS DE LAS VACAS	1500
<b>TOTAL</b>	<b>5387,27</b>

#### DENEGADAS

CORO ROCIERO VIRGEN DE SONSOLES	NO PERTENECE AL CONSEJO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES, RECREATIVAS Y PEÑAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA
PEÑA MOZOS DE LA ASCENSIÓN	PROYECTO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

**B) PRÓRROGA CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL CLUB DEPORTIVO NOSOLOCUERDA.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 16 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, la prórroga por un año del convenio con el Club Deportivo Nosolocuerra, suscrito 10 de diciembre de 2021 las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto era la utilización del rocódromo y Bulder del Pabellón de San Antonio.

#### 7.- CONTRATACIÓN.-

**A) Prórroga del contrato del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas. (Expte. 56/2020).-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas. (Expte. 56/2020).**

Visto el escrito presentado por la **ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL** adjudicataria del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas (SEIS LOTES), que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, por el que solicita la prórroga de los seis lotes del contrato, suscritos todos ellos el 5 de enero de 2021.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª de los referidos contratos, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 4 de enero de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, **en los precios unitarios** de su oferta recogidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno reseñado y que a continuación se relacionan:

#### Lote 1: Ávila Palaciega.

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
--------------------------------------	-----------	-----	---------



ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00
-----------------------------	--------	--------	--------

**Lote 2: Ávila Judía**

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

**Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos**

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

**Lote 4: Ávila de Leyenda**

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

**Lote 5: Ávila Misteriosa**

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

**Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla**

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Teniendo en cuenta el número de visitas exigido en pliego para cada lote, el precio resultante sería el siguiente

LOTE	PRECIO
Lote 1: Ávila Palaciega ( <b>8 visitas</b> )	2.640 €
Lote 2: Ávila Judía ( <b>5 visitas</b> )	1.650 €
Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos ( <b>9 visitas</b> )	2.970 €
Lote 4: Ávila de Leyenda ( <b>13 visitas</b> )	4.290 €
Lote 5: Ávila Misteriosa ( <b>9 visitas</b> )	2.970 €
Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla ( <b>18 visitas</b> )	5.940 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.460 €</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Prórroga del contrato del suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales de Ávila. (Expte. 3/2021).**- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales de Ávila. (Expte. 3/2021).**



Visto el escrito presentado por la **QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U.** adjudicataria del contrato del suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de diciembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 17ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 14 de diciembre de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, **precios unitarios** de su oferta recogidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno reseñado y que a continuación se relacionan:

PRODUCTO	IMPORTE kg/ud	IVA	TOTAL
Hipoclorito sódico estabilizado especial piscinas en cisternas	0,30	0,06	0,36
Reductor pH líquido	0,85	0,18	1,03
Algicida en garrafas	1,40	0,29	1,69
Limpiador químico piscinas	3,75	0,79	4,54
Floculante	1,95	0,41	2,36
Neutralizador - cloro/bromo	3,85	0,81	4,66
Destructor de cloraminas	5,00	1,05	6,05
Invernador fórmula universal	4,35	0,91	5,26
Pastillas de cloro de disolución lenta	4,00	0,84	4,84
Cloro granulado de disolución rápida	4,00	0,84	4,84

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 84-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 971.897,43 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 204.098,46 €, de donde resulta un importe total de 1.175.995,89 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 27 de octubre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.



Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por el único licitador que ha concurrido y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en la proposición, al objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** la U.T.E. a conformar por las Entidades BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. y CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.L., única proposición presentada en tiempo y forma, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen la **programación de la obra**, que ha de consistir en una memoria organizativa y cronograma, con referencia a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de acuerdo con el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, acordando la Mesa remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 4 de noviembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por las Arquitectas municipales doña Cristina Sanchidrián Blázquez y doña Marta Jiménez Martín, que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe evacuado sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO:** Informe Técnico para la adjudicación de **OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN LA PLAZA DE AJATES Y RENOVACIÓN"**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 971.897,43 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 204.098,46 €, de donde resulta un importe total de 1.175.995,89 €.

Se procede a la apertura de los sobres 1.- Documentación general y criterios sometidos a Juicio de Valor.- **Sobre 1.4**, denominado "**Criterios sometidos a juicio de valor**", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A estipulaba que:

**2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 12 PUNTOS). Ponderación 23,08%.**

*Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.*

...  
*En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra.*

*Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una actuación que discurre por zona urbana consolidada, motivo por el cual es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios para poder ejecutar adecuadamente la*



*obra que se les adjudiquen, siendo esta memoria el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento por los licitadores de las características de lo ejecutado, de sus infraestructuras, estado actual, condicionantes de ejecución, etc.. así como de sus necesidades; aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la ejecución de la presente obra.*

*Así mismo hay que considerar, que se trata de una intervención dentro del entorno BIC de la Iglesia de San Vicente, lo que le dota de una característica única que los licitadores deben saber, estudiar, comprender y valorar ante todo, estando capacitados para cualquier contratamiento que pudiera surgir, demostrando por ello un conocimiento completo del proyecto a ejecutar.*

*Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.*

*La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.*

*Asimismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.*

*Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.*

**El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.**

*Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra, el conocimiento del estado actual de los terrenos afectados y su correcta planificación que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse encada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos.*

*Considerando que se trata de una obra singular, se hace necesario la presentación de un plan de trabajo, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio y puesta en marcha de la obra.*

*De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.*

*A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.*

*Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:*

- *Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el entorno.*
- *Utilización de datos no documentados o no justificados.*
- *Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.*
- *Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.*
- *La utilización reiterada de definiciones tipo.*
- *Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.*
- *No respetar el orden de criterios a baremar aquí determinado.*



*Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.*

*Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:*

1. *Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.*

*En este apartado se deberá presentar documentación sobre el conocimiento del estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto*

<i>Excelente</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

2. *Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben suministrar para la ejecución normal de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad.*

*Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida.*

*2.1 Necesidad de personal.*

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

*2.2 Materiales a utilizar.*

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

*2.3 Equipos elevadores requeridos.*

*Descripción técnica de los materiales y equipos presentados en la oferta y sus procesos de fabricación, transporte y montaje, y Proforma del contrato de mantenimiento para el conjunto de escaleras-rampas mecánicas de la oferta.*

*La Administración admitirá tan sólo variantes que, no modificando las dimensiones de los equipos definidos ni su interconexión con el resto, supongan una mejora respecto a las propuestas del Proyecto, desde el punto de vista técnico.*

*Todas las soluciones alternativas o variantes deberán definirse a nivel de proyecto de ejecución y presentarse en la misma forma que el Proyecto licitado, conteniendo como mínimo los siguientes conceptos:*

*a) Memoria con:*

*- Una descripción completa y concisa de la variación con respecto al Proyecto Licitado que presente el licitador. De las bases, criterios y experiencias que han regido en su diseño, de forma que la Memoria refleje la totalidad del Estudio, y que de su única lectura se proporcione un conocimiento completo del mismo.*

*- Justificación detallada de la propuesta. Se realizará una descripción detallada de las bases, criterios y experiencias que han llevado a la presentación de esta alternativa. En el caso de que se basen en ensayos, se adjuntarán estos documentos.*

*- Principales características de los nuevos equipos.*

*- Cálculos. Se realizará un estudio de dimensionamiento de todos y cada uno de los nuevos equipos o procesos propuestos, en el caso de que supongan variación con respecto al Proyecto Licitado.*

*b) Planos. De todos aquellos equipos o procesos que sufran variación con lo*



previsto en el Proyecto Licitado, se presentarán los planos de conjunto y detalle. Estos serán los necesarios para que queden definidas todas las obras propuestas así como su situación, dimensiones geométricas, tipo de material, etc. La ordenación de los planos se establecerá según una graduación de lo general a lo particular. Los planos y gráficos de información, estudio o descriptivos se incluirán en el anejo correspondiente a la memoria.

c) Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. El licitador asumirá expresamente el Proyecto Licitado en cuanto a especificaciones de los materiales y elementos propuestos, condiciones que han de reunir, pruebas a que se habrán de someter, normas o reglamentos que han de seguirse y definiciones para la medición y abono de las obras. El licitador contemplará y/o modificará, si procede, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares solamente en razón de la variante o alternativa presentada.

Excelente	2 puntos
Bueno	1,0 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

2.4 Subcontratos, compras, suministros y consumos a protocolizar. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.

Excelente	2 puntos
Bueno	1,0 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

**VALORACION PROPUESTA de las EMPRESAS**

Con fecha 27 de Octubre de 2022 se reúne la mesa de contratación para la apertura de las ofertas. El número total de ofertas presentadas es de 1, ya sean empresas individuales o uniones temporales:

- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. y CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.

La mesa de contratación, reunida con fecha 27 de octubre de 2022, acuerda que:

"...

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen la programación de la obra, que ha de consistir en una memoria organizativa y cronograma, con referencia a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de acuerdo con el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, acordando la Mesa remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego.

"..."

**BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. y CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.**

1. Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

En este apartado se deberá presentar documentación sobre el conocimiento del estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto

Excelente	4 puntos
Bueno	3 puntos
Aceptable	1,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Se presenta una memoria descriptiva que refleja el conocimiento y comprensión de la ejecución de la obra, explicando expresamente su carácter de viabilidad con análisis crítico de las soluciones adoptadas, resolución de problemas constructivos y propuesta de mejoras técnicas con respecto a la ejecución proyectada. Se complementa la misma con la descripción de la actuación con indicación expresa del orden de intervención de las unidades que concurren en el proyecto y de las interferencias, si las hubiera, entre sí y con el entorno de ubicación de la obra



Elabora un esquema de desarrollo cronológico detallado. Tras realizar un estudio y análisis de la Obra para la elaboración del desarrollo cronológico, detecta los siguientes condicionantes:

- Afecciones al tráfico peatonal, rodad y desvíos, se realizan esquemas gráficos significando las zonas afectadas por el tráfico peatonal y rodado, proponiendo desvíos alternativos.
- Otras afecciones a los usuarios y residentes, Se prestará especial atención a la limpieza en la obra en las fases de demolición, procurando la utilización de medios que levanten la menor cantidad de polvo posible, regando las superficies y limpiando para evitar que la suciedad llegue a los hogares. En cuanto al ruido, se deberá cumplir la Ley de Ruido de Castilla y León, acotándose los horarios de trabajo a los establecidos.
- Afecciones al funcionamiento de la calle y la plaza, se garantizarán los accesos a cada una de las viviendas y los vados de la Calle Ajates reduciendo el tráfico a solo residentes.
- Afecciones derivadas de la gestión de permisos y suministro de materiales: Se encargarán de las gestiones y trámites con la administración pública y empresas suministradoras evitando cualquier retraso en las fases del proyecto.
- Afecciones derivadas de la climatología, se realiza un estudio de la meteorología abulense.
- Otros Condicionantes: Condicionantes derivados de los medios auxiliares, afecciones derivadas de las obras de infraestructuras,
- Fases. Se realiza un estudio de la obra, y se organiza en 7 fases, detallando cada una de ellas:
  - FASE 1º: Trabajos previos e implantación en obra: todos los trabajos necesarios para que den comienzo los trabajos en obra con seguridad.
  - FASE 2ª: Levantados, demoliciones y desmontaje, movimientos de tierras.
  - FASE 3º: Colector de saneamiento y canalizaciones subterráneas
  - FASE 4º: Hormigonado de losa y muros
  - FASE 5º: Albañilería, chapado de piedra y formación de jardineras
  - FASE 6º: Instalación rampas mecánicas
  - FASE 7º: Pavimentación, jardinería, instalación de mobiliario urbano, acabados y limpieza.

Adjunta cuadro por partidas y mediciones, con los rendimientos en horas totales, rendimiento diario en días y número de equipos. Se aplica en este cuadro un coeficiente reductor, obteniendo así un rendimiento real y por ende un plazo en días para cada una de las actividades reflejadas en el proyecto.

Realiza un diagrama de tiempos y actividades, justificando el plazo total de la obra en 9 meses.

Incorpora desglose mediante un diagrama de tiempos y actividades, en función de los cronogramas de mano de obra y maquinaria, detallando los tiempos de cada actividad, determinando una fecha inicial y final para estas.

Se presenta una breve descripción del estado de las obras y el conocimiento de los espacios a intervenir.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Se realiza un estudio de la obra por fases, describiendo en qué consiste cada una de ellas.
- Realiza un estudio claro del planing de la obra, con plazos justificados detalladamente por cada actuación. Determina coeficientes reductores de tiempo distintos en función de cada una de las actividades a realizar para obtener un plazo real de cada ejecución, si bien no justifica la obtención de esos coeficientes ni la metodología de estos.
- No realiza una traslación de las fases en el diagrama de tiempos y actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **1,5 puntos**

2. *Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben suministrar para la ejecución normal de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad.*

*Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida.*

2.1 *Necesidad de personal.*

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>



<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>
---------------------	-----------------

Presenta el listado de personal según la fase de la obra. Detallando que los encargados, jefes de obra, arquitectos, ingenieros, técnicos de seguridad y salud, topógrafo y arqueólogo estarán presentes durante la totalidad el proceso.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Detalla el personal técnico que se compromete a adscribir a la obra en cada una de las fases.
- En el listado de rendimientos y plazos de días para cada actividad del apartado primero, se detallan el número de equipos destinado a cada una de estas, pero no detalla la composición de estos equipos, no obstante, describe el personal en cada fase, pero no por actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **0,5 puntos**

*2.2 Materiales a utilizar.*

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

Se realiza un listado de los materiales a utilizar con la descripción de cada una de las fases. Describiendo las actuaciones a realizar y el material que se debe de utilizar en cada una de las actuaciones. Teniendo en cuenta la gestión de los residuos.

Así mismo se detalla la maquinaria y los medios auxiliares requeridos en la obra, determinada para cada una de las fases.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Como ocurre en el apartado anterior, en el cuadro de cálculo de duraciones básicas, configuración, asignación y distribución de equipos se detalla el material a destinar en cada actividad a desarrollar en la obra, pero no en este apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **0,5 puntos**.

*2.3 Equipos elevadores requeridos.*

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

Se detallan los equipos propuestos fabricadas por TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U., que nodifiere del proyectado en el proyecto licitado.

Se adjunta una descripción técnica detallada de las rampas realizadas por la empresa fabricante y suministradora. Se adjuntan como anexo fichas técnicas de los elementos de elevación.

Se describe un plan de mantenimiento planteado para el conjunto de rampas mecánicas, así como la carta de compromiso de la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U. para realizar el mismo, con un plazo de suministro de 4 meses para las 6 unidades.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Se presenta una documentación detallada de los elementos elevadores a instalar, no difiriendo de los proyectados en el proyecto licitado, reflejando todos los detalles de los mismos y el mantenimiento a realizar, acompañado por la carta de compromiso de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **2,0 puntos**.

*2.4 Subcontratos, compras, suministros y consumos a protocolizar. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.*

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

Este apartado se subdivide en: suministros, consumos a protocolizar y subcontratos. Relación de los suministradores de materiales, así como las cartas de compromiso.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:



- Adjunta carta de compromiso de las empresas subcontratadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **0,5 puntos**

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN					TOTALES
	Esquema desarrollo cronológico	Programas complementarios de obra				
		Necesidad Personal	Materiales utilizar	Equipos elevadores	Subcontratos	
UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.-COPSESA	1,50	0,50	0,50	2,00	0,50	5,00"

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad a la baremación de la proposición, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2º del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Licitador	Puntos Anexo III - 2º Criterios adjudicación evaluables mediante juicio de valor					TOTAL
	Esquema desarrollo cronológico	Programas Complementarios de Obra				
		Necesidad personal	Materiales	Equipos elevadores	Subcontratos	
UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO S.A.	1,50	0,50	0,50	2,00	0,50	5,00

A continuación, se procedió a la apertura del "Sobre 2", que ha de contener los archivos relativos tanto a las referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas según el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado, como la proposición económica, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. - CONSTRUCTORA OBRA PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	940.554,75	197.516,50	1.138.071,25

Se hace constar que el licitador antes citado oferta un plazo de garantía de la obra de dos años adicionales sobre el mínimo previsto en pliego, y aporta los archivos correspondientes a la experiencia y titulación del Jefe y a la experiencia del Encargado de Obra, acreditadas con distinta documentación.

A su vista, la Mesa acordó proceder a la baremación de dicha diferentes proposición, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1º del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad licitadora	Puntos Anexo III - 1º Criterios adjudicación asignación directa puntos o fórmula					TOTAL
	Oferta ecca	Personal			Pzo. garantía	
		Exper. Jefe Obra	Titul.	Exper. Encar.		
UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	24,00	4,00	2,00	4,00	2,00	36,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Criterios Apto 1º	Criterios Apto 2º	TOTAL
----------------------------	-------------------	-------------------	-------



UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. - CONSTRUCTOR OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	36,00	5,00	41,00
---	-------	------	-------

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la **UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. y CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.L.**, en el precio de NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (940.554,75 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (197.516,50 €), de lo que resulta un total de 1.138.071,25 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la entidad mercantil UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. y CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.L., en el precio de 940.554,75 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (197.516,50 €), de lo que resulta un total de 1.138.071,25 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 17000 61003, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización derivada de la ejecución de la obra.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**D) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León. (Expte. 85-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 6 de octubre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la ejecución de las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León, con un presupuesto de licitación de 180.880 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (37.984,80 €), de donde resulta un importe total de 218.864,80 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 4 de noviembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los



archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	161.708,43	33.958,77	195.667,20
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	163.226,11	34.277,48	197.503,60
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	154.068,72	32.354,43	186.423,15
CYC VÍAS, S.L.	148.000,00	31.080,00	179.080,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	157.800,00	33.138,00	190.938,00

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Ecca.	TOTAL
CYC VÍAS, S.L.	20,00	20,00
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	16,31	16,31
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	14,04	14,04
FUENCO, S.A.U.	11,66	11,66
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	10,74	10,74

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (31.080,00 €), de lo que resulta un total de 179.080,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."



Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León, a la entidad mercantil CYC VÍAS, S.L., en el precio de 148.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (31.080 €), de lo que resulta un total de 179.080 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 04034320061027, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**E) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José). (Expte. 87-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 6 de octubre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José), con un presupuesto base de licitación de 132.482,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (27.821,30 €), de donde resulta un importe total de 160.303,69 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 11 de noviembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.



A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	119.035,43	24.997,44	144.032,87
CYC VÍAS, S.L.	111.600,00	23.436,00	135.036,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L	114.950,00	24.139,50	139.089,50

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	TOTAL
CYC VÍAS, S.L.	20,00	20,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L	16,79	16,79
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	12,88	12,88

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (111.600,00 €), IVA excluido, importe obre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (23.436,00 €), de lo que resulta un total de 135.036,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José), a la entidad mercantil CYC VÍAS, S.L., en el precio de 111.600 €, IVA excluido, importe obre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (23.436 €), de lo que resulta un total de 135.036 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61013, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización que conlleve la ejecución de la obra.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.



**F) Adjudicación del contrato del suministro (incluyendo diseño y colocación y/o distribución de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, vinilo para lateral y trasera de autobús urbano, tarjetas rasca y gana, bolsas, papeletas concurso navidad, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "El comercio de Ávila está de moda", cofinanciado por la Junta de Castilla y León. (Expte. 89-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de octubre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), el suministro (incluyendo diseño y colocación y/o distribución de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, vinilo para lateral y trasera de autobús urbano, tarjetas rasca y gana, bolsas, papeletas concurso navidad, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "El comercio de Ávila está de moda", cofinanciado por la Junta de Castilla y León, con un presupuesto base de licitación de 66.281 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (13.919 €) arrojando un total de 80.200 euros.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 9 de noviembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- TAINGES, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la **proposición económica**, como, en su caso, los ítems contemplados como **mejoras** en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	TOTAL/€
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	62.996,95	13.229,35	76.226,30
TAINGES, S.L.	66.156,29	13.892,82	80.049,11

Entidad/Mejoras ofertadas	Uds. Decoración Autobuses	Mupis adicionales
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	2	15
TAINGES, S.L.	1	5

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.



Igualmente, se hace constar que ambas Entidades adjuntan los archivos electrónicos que contienen el **montaje fotográfico** con las ideas que proponen de manera genérica para el conjunto del proyecto, exigido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Mercedes Fernández Laguna, Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre las proposiciones presentadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO (INCLUYENDO DISEÑO Y COLOCACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN) DE VINILOS DECORATIVOS PARA ESCAPARATES DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA, VINILO PARA LATERAL Y TRASERA DE AUTOBÚS URBANO, TARJETAS RASCA Y GANA, BOLSAS, PAPELETAS CONCURSO NAVIDAD, CARTELES Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EL COMERCIO DE ÁVILA ESTÁ DE MODA”, CONFIANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

**Expediente 89-2022**

Presupuesto base de licitación con IVA incluido: **80.200,00 €**

Puntuación máxima a otorgar: **100**

Puntuación máxima por la oferta económica: **51**

Puntuación máxima criterios cualitativos: **49**

Revisadas las ofertas presentadas a este procedimiento de contratación, para valorar, en primer lugar el cumplimiento de los requisitos por parte de cada una de ellas y, a continuación, aplicar los criterios de baremación, **se informa** de lo siguiente:

**OFERTAS PRESENTADAS:**

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	76.226,30 €
TAINGES, S.L.	80.049,11 €

Las ofertas presentadas fueron comprobadas inicialmente por la Mesa de Contratación para contrastar la existencia de alguna oferta económica incurso en anomalía, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Respecto a la propuesta presentada sobre el objeto del contrato, se solicitaba montaje fotográfico de todos los elementos que se incluyen en las condiciones y requisitos, para comprobar su capacidad de preparación y diseño del conjunto de la campaña y de cada uno de los elementos.

Ambos licitadores, han presentado el montaje y se han comprometido al cumplimiento de las especificaciones de los elementos que van a contratarse, así como a los procesos que conlleva la ejecución de la campaña y los plazos establecidos.



Tras la evaluación técnica, por parte del Área de Empleo, Industria y Comercio, de las propuestas, se puede **concluir que tanto la oferta de Ovejero Sequeiro S.L., como la de Tainges S.L. cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo IV).**

En consecuencia, continuando con el procedimiento de evaluación de las dos propuestas presentadas, se procede a la **valoración de los criterios de baremación y puntuación recogidos en el Anexo III del Pliego de Económico Administrativo**, en el que se establece una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidas de la siguiente forma:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** hasta **51 puntos máximo (ponderación 51,00 %)**.

Se valorará la mejor oferta económica conforma a la siguiente fórmula:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = bajada ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = bajada máxima expresada en porcentaje.

**La bajada ofertada por el licitador OVEJERO SEQUEIRO, S.L.** ha sido de 3.973,70 €, lo que supone un 4,95%.

**La bajada ofertada por el licitador TAINGES, S.L** ha sido de 150,89 €, lo que supone un 0,19 %.

Siendo la oferta de Ovejero Sequeiro S.L la que presenta mayor bajada, es decir, supone la bajada máxima, el resultado de aplicar la fórmula de baremación económica queda así para cada licitador:

PROPUESTA ECONÓMICA OVEJERO SEQUEIRO S.L.:

$$R = 51 \times (4,95/4,95) = \mathbf{51 \text{ puntos (51 \%)}}$$

PROPUESTA ECONÓMICA TAINGES S.L.:

$$R = 51 \times (0,19/4,95) = \mathbf{1,96 \text{ puntos (1,96 \%)}}$$

- **MEJORAS: 49 puntos máximo. (Ponderación 49,00%)** distribuidos como se especifica a continuación.

- 1. Decoración de más unidades de autobuses: 23 puntos por cada autobús, con un máximo de 46 puntos (2 autobuses).**

Las propuestas presentadas por ambos licitadores, se bareman conforme a este subcriterio de mejora de la forma siguiente:

PROPUESTA DE MEJORAS OVEJERO SEQUEIRO S.L.: decoración de **2** unidades más de autobús. **Total 46 puntos.**

PROPUESTA DE MEJORAS TAINGES S.L.: decoración de **1** unidad más de autobús. **Total 23 puntos.**

- 2. Impresión de mupis de la campaña adicionales: 1 punto por cada 5 mupis más, con un máximo de 3 puntos.**

Las propuestas presentadas por ambos licitadores, se bareman conforme a este subcriterio de mejora de la forma siguiente:

PROPUESTA DE MEJORAS OVEJERO SEQUEIRO S.L.: impresión de **15** mupis adicionales más. **Total 3 puntos.**

PROPUESTA DE MEJORAS TAINGES S.L.: impresión de **5** mupis adicionales más. **Total 1 puntos.**

#### **TOTAL PUNTOS CRITERIOS DE MEJORA:**

PROPUESTA DE OVEJERO SEQUEIRO S.L: 49 puntos (49%)

PROPUESTA DE TAINGES S.L: 24 puntos (24 %)

#### **PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS BAREMACIÓN**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁXIMA 51</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIOS CMEJORA MÁXIMA 49</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA 100</b>
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	xxxxxxxxx	51 51 %	49 49 %	<b>100</b> <b>100 %</b>
TAINGES, S.L.	xxxxxxxxx	1,96 1,96 %	24 24 %	<b>25,96</b> <b>25,96 %</b>



En consecuencia, siendo la oferta de OVEJERO SEQUEIRO S.L. la que obtiene mayor puntuación en las criterios económicos y de mejora, y cumpliendo los requisitos y condiciones técnicas, se propone a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO S.L.**, con CIF xxxxx y domicilio en xxxxx, como ADJUDICATARIA del contrato "SUMINISTRO (INCLUYENDO DISEÑO Y COLOCACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN) DE VINILOS DECORATIVOS PARA ESCAPARATES DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA, VINILO PARA LATERAL Y TRASERA DE AUTOBÚS URBANO, TARJETAS RASCA Y GANA, BOLSAS, PAPELETAS CONCURSO NAVIDAD, CARTELES Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EL COMERCIO DE ÁVILA ESTÁ DE MODA", CONFIANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Expediente 89-2022)"

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad **declarar la admisión** de las proposiciones presentadas, procediendo a continuación a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta Económica	Mejoras			TOTAL
		Dec. Autob	Mupis adic	Subtotal	
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	51,00	46,00	3,00	49,00	100,00
TAINGES, S.L.	1,96	23,00	1,00	24,00	25,96

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, en el precio de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (62.996,95 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.229,35 €), de lo que resulta un total de 76.226,30 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 14ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato el suministro (incluyendo diseño y colocación y/o distribución de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, vinilo para lateral y trasera de autobús urbano, tarjetas rasca y gana, bolsas, papeletas concurso navidad, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "El comercio de Ávila está de moda", cofinanciado por la Junta de Castilla y León, a la entidad mercantil OVEJERO SEQUEIRO, S.L., en el precio de 62.996,95 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.229,35 €), de lo que resulta un total de 76.226,30 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 43110 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del



pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**G) Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio para la puesta en marcha de un centro de operaciones de ciberseguridad y administración orientada al ciudadano, en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextgenerationEU. (Expte. 99-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios adjudicación) la prestación del servicio para la puesta en marcha de un centro de operaciones de ciberseguridad y administración orientada al ciudadano, en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextgenerationEU, con un presupuesto de licitación de 169.053,51 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (35.501,24 euros) arrojando un total de 204.554,75 euros, con al siguiente distribución:

- Lote 1: El presupuesto destinado al Lote 1 asciende a 49.218,80 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.335,95 euros), arrojando un total máximo de 59.554,75 euros.

- Lote 2: El presupuesto destinado al Lote 1 asciende a 119.834,71 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (25.165,29 euros), arrojando un total máximo de 145.000,00 euros.

Es vital que las administraciones dediquen una parte de su presupuesto al área de tecnología, y en particular con respecto a la seguridad de la información a través de sistemas de ciberseguridad, tanto para los usuarios, como para su protección interna.

Una de las formas de saber cómo protegerse es conociendo las últimas tendencias en cuanto a problemas de seguridad, para ver cuáles son las soluciones que se pueden implementar, a fin de proteger y/o defender la información sensible de la administración y de sus usuarios.

Más de 50% de las compañías de todo el mundo no se sienten completamente protegidas ante un ciberataque, ya sea porque se requiere de una constante actualización de software y porque no se proveen de un soporte técnico que mantenga su sistema informático en condiciones óptimas.

El hecho de que un sistema sea vulnerable no escapa del tipo de entidad, ya que independientemente de su tamaño o del tipo de negocio, puede ser susceptible a ataques cibernéticos. En este sentido, un buen manejo de la información es esencial para realizar la prevención y tomar los correctivos necesarios.

Es imprescindible acometer medidas con respecto al enorme valor de uno de los activos más fundamentales para una entidad: sus datos.

Algunos de los problemas que perjudican a las administraciones están relacionados con la denegación de servicios, fugas de información, robos de credenciales y bases de datos comprometidas. Es por ello que las entidades deben contar con un conocimiento profundo de cada problema, para tener una idea de cómo afrontar la amenaza, a fin de evitar la exposición a ataques maliciosos que comprometan la seguridad de la información.

Es por ello por lo que se pretende mediante el presente servicio garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por el Ayuntamiento de Ávila y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

Por otra parte, los ciudadanos, las organizaciones y las empresas reclaman de la Administración Pública que la prestación de sus servicios sea cada vez de mayor calidad. Para ello se hace imprescindible introducir en los órganos y organismos públicos sistemas de calidad en la gestión, incorporar la metodología de la mejora continua y adoptar aquellos principios de esa filosofía de



gestión de las organizaciones que sean transpolables a las Administraciones Públicas, de acuerdo con su especificidad y de conformidad con el ordenamiento jurídico, procurando asimismo la máxima y permanente satisfacción de los ciudadanos, a los que sirven, que han pasado a ser considerados como clientes.

La mejora de la Calidad de los Servicios en la Administración Pública es un reto común en la actualidad que todas las administraciones están afrontando con el fin de superar viejas estructuras burocratizadas y reglamentistas, para lo que es necesario acometer, no ya simples procesos de reforma, sino auténticos procesos de modernización administrativa.

Esta modernización, temporalmente, no debe entenderse como un fenómeno instantáneo o de corta duración, sino como un proceso constante, inacabado y seguramente inacabable, a realizar día a día, con el esfuerzo de todos. No puede efectuarse desde un punto de vista material a través de cambios radicales y globales, que a la postre plantearían metas irrealizables o inalcanzables, sino mediante una consecución racional, fundada, de objetivos parciales y correctamente planificados que permitan conseguir las metas previstas.

Así, el Ayuntamiento de Ávila plantea a través de este servicio mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos mediante recursos como la integración en Mi Carpeta Ciudadana de la AGE, desarrollo de conectores para las plataformas de intermediación de datos y Apodera, entre otros.

En otro orden, en la Junta de Gobierno Local del 9 de diciembre de 2021, se aprueba la propuesta de Solicitud de Ayudas destinadas a la transformación digital y modernización de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre) en la cual se detallan actuaciones de inversión para las Líneas Estratégicas de Ciberseguridad y Administración orientada al ciudadano por un importe subvencionable de 217.138,75 euros.

El 18 de mayo de 2022, mediante Resolución de Ministerio de Política Territorial se conceden ayudas, en forma de subvenciones, para distintos proyectos mediante los cuales se contribuirá a la consecución de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre estos proyectos, se destinan dos para el municipio de Ávila por un importe total de 217.138,75 euros y que se distribuyen como sigue,

- Proyecto de puesta en marcha de un centro de operaciones de ciberseguridad (72.138,75 €).
- Proyecto de administración orientada al ciudadano. Integración en Mi Carpeta Ciudadana de la AGE y desarrollo de conectores para las plataformas de intermediación de datos y Apodera. Automatización de procesos prestados a la ciudadanía (145.000,00 €).

Estas actuaciones son financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/294 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Esta actuación se encuadra dentro de la Inversión 3, de la Componente 11- Modernización de las Administraciones Públicas (C11.I3) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, quedando sujeta a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración, dada la insuficiencia de medios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, puesto que en la actualidad, no se disponen de recursos personales ni materiales propios suficientes para afrontar la ejecución de los servicios especializados, de modo que se



garantice el cumplimiento de los objetivos pretendidos, por lo que resulta necesario e imprescindible la externalización y contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad suficiente para su ejecución.

#### **Necesidad por satisfacer:**

La necesidad por satisfacer con la propuesta de licitación es, así, garantizar la correcta ejecución de las actividades que se describen a continuación motivadas por cuanto se indica para cada lote.

#### **Descripción de los lotes:**

##### **LOTE 1**

#### **L1-1. – OBJETO DEL CONTRATO (SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD)**

El objeto es la prestación del **SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU**, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

##### **LOTE 2**

#### **L2-1. – OBJETO DEL CONTRATO (ADMINISTRACIÓN ORIENTADA AL CIUDADANO. INTEGRACIÓN EN MI CARPETA CIUDADANA DE LA AGE Y DESARROLLO DE CONECTORES PARA LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS Y APODERA. AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PRESTADOS A LA CIUDADANÍA. DESARROLLO DE AL MENOS UN CHATBOT Y UN QUIOSCO AUTOSERVICIO)**

El objeto del contrato es la prestación de **ADMINISTRACIÓN ORIENTADA AL CIUDADANO. INTEGRACIÓN EN MI CARPETA CIUDADANA DE LA AGE Y DESARROLLO DE CONECTORES PARA LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS Y APODERA. AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PRESTADOS A LA CIUDADANÍA. DESARROLLO DE AL MENOS UN CHATBOT Y UN QUIOSCO AUTOSERVICIO, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU** con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

#### **Necesidad de contratar los trabajos**

La consecución de los objetivos de la solución definida en de las prescripciones técnicas con plena garantía e inmediatez, requiere de unas actuaciones y conocimiento de los aplicativos y herramientas concernidas que exigen contar con una grado de cualificación y medios con los que en la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone considerando todos los elementos del servicio objeto de la presente licitación con una intervención transversal e integradora que la prestación en sí misma requiere y que exige un nivel de especialización y experiencia significativas.

Y es que la actual configuración del área de servicios informáticos y NNTT hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria inmediatez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado.

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un servicio de tales características debe ser ofertado por empresa especializada y resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO** a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad los servicios, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se proponen dos criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante matemáticamente y vinculados al objeto de la prestación (mejor solución técnica aportada y respecto al criterio económico, se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato).



Se prevé su disposición en **2 lotes** en la medida en que se trata de dos proyectos de soluciones con necesidades técnicas diferentes.

En suma, resulta conveniente y conveniente -la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios adjudicación) la prestación del servicio para la puesta en marcha de un centro de operaciones de ciberseguridad y administración orientada al ciudadano, en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextgenerationEU, con un presupuesto de licitación de 169.053,51 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (35.501,24 euros) arrojando un total de 204.554,75 euros, con al siguiente distribución:

- Lote 1: El presupuesto destinado al Lote 1 asciende a 49.218,80 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.335,95 euros), arrojando un total máximo de 59.554,75 euros.

- Lote 2: El presupuesto destinado al Lote 1 asciende a 119.834,71 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (25.165,29 euros), arrojando un total máximo de 145.000,00 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	0102 49100 62608	204.554,75 €

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 169.053,51 euros, desglosado como sigue:

Lote 1: 49.218,80 €

Lote 2: 119.834,71 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Manuel Izquierdo, Responsable del servicio de Nuevas Tecnologías e informática del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratado previamente en la Comisión informativa con independencia de su conformidad en cuanto al fondo y la consideración de que se trata de un pliego correcto.

**H) Propuesta aprobación del modificado del proyecto técnico vinculado al contrato de las obras del proyecto de "Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur", cofinanciado por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a través de la EDUSI de Ávila y con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y Resiliencia. (Expte. 21-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Aprobación del modificado del proyecto técnico vinculado al contrato de las obras del proyecto de "Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur", cofinanciado por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a través de la EDUSI de Ávila y con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y Resiliencia. (Expte. 21-2022).**- Se ha emitido propuesta técnica elaborada en relación a las obras reseñadas con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TRAZADO SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO.**

Supervisadas las obras y girando visita por los técnicos que suscriben se proponen las siguientes modificaciones, **que no suponen un incremento del valor de adjudicación de la obra**:

#### **Tramo A (A.2):**

**En proyecto se reflejaban las siguientes actuaciones.**

**A.2.-** Se cruzará la Carretera de Burgohondo por el paso de peatones existente. En el tramo afectado de la Carretera de Burgohondo se reorganizarán los carriles existentes con un ancho aproximado de 3,25 metros cada sentido para incluir un nuevo tramo del carril-bici elevado, con un ancho de 2,50 metros en sentido sur y separado 0,50 metros del tráfico rodado y posteriormente discurrirá por el interior de la acera y jardines de la Avenida Juan Pablo II por la acera norte cerca del Colegio Juan de Yepes y así salvar la Glorieta de los Donantes de Sangre.

Al inicio de la Avenida Juan Pablo II cruzará a la acera sur por el paso de peatones existente cerca de la Glorieta de Donantes de Sangre.

#### ***Modificación.***

**A.2.-** Se plantea desviar el carril bici por la zona del jardín, desmontando parte del muro de cerramiento hacia la acera para permitir el paso del mismo, según documentación adjunta.

Beneficios de la modificación:

- Se trata de una zona con mucha afluencia de tráfico, por ser una arteria principal y por la existencia en esa zona de una estación de servicio con las entradas y salidas desde esta misma vía, con esta nueva propuesta se evita la intromisión del carril en la zona del tránsito rodado en esta zona.





**Tramo B (B.1-B.2-B.3-B-4):**

**En proyecto se reflejaban las siguientes actuaciones.**

**B.2** Al final deberá derribar otro murete y rellenar un tramo de las escalera existentes que bajan al Parque de la Petanca, atravesará un pequeño aparcamiento hasta llegar a la propiedad privada del edificio Juan Pablo II número 2.

**B.4** La acera-bici discurrirá por la pequeña isleta en la acera norte de la Avenida Juan Pablo II, en esta zona se integrará con la estrategia de la L9 EDUSI que afecta a la plaza para asegurar una propuesta integradora de ambas, volviendo a cruzar por el siguiente paso de peatones antes de la Calle de las Cinco Villas y se llevará por la pequeña zona ajardinada para cruzar por el paso de peatones la Calle de las Cinco Villas.

***Modificación***

**B.2** En este tramo se han detectado múltiples de raíces superficiales que requieren de un tratamiento mayor que el proyectado, y para evitar un mayor mantenimiento debido al crecimiento del arbolado existente en el entorno, se propone desviar mínimamente su trazado, evitando esa zona con mayor masa arbórea.

Así mismo con ese desvío se evita el paso por una rejilla de evacuación de aguas pluviales existente.

**B.4** La acera-bici discurrirá por la pequeña isleta en la acera norte de la Avenida Juan Pablo II, en esta zona se integrará con la estrategia de la L9 EDUSI que afecta a la plaza para asegurar una propuesta integradora de ambas, por lo que se realizará un pintado provisional de convivencia con el itinerario peatonal hasta la ejecución total de la línea 9. Por ello y para evitar inversiones que entren en contradicción con actuaciones futuras, se propone las siguientes modificaciones:

- Eliminar el cruce por el siguiente paso de peatones antes de la Calle de las Cinco Villas y que discurra por el paseo peatonal existente en la zona Norte de la calle.



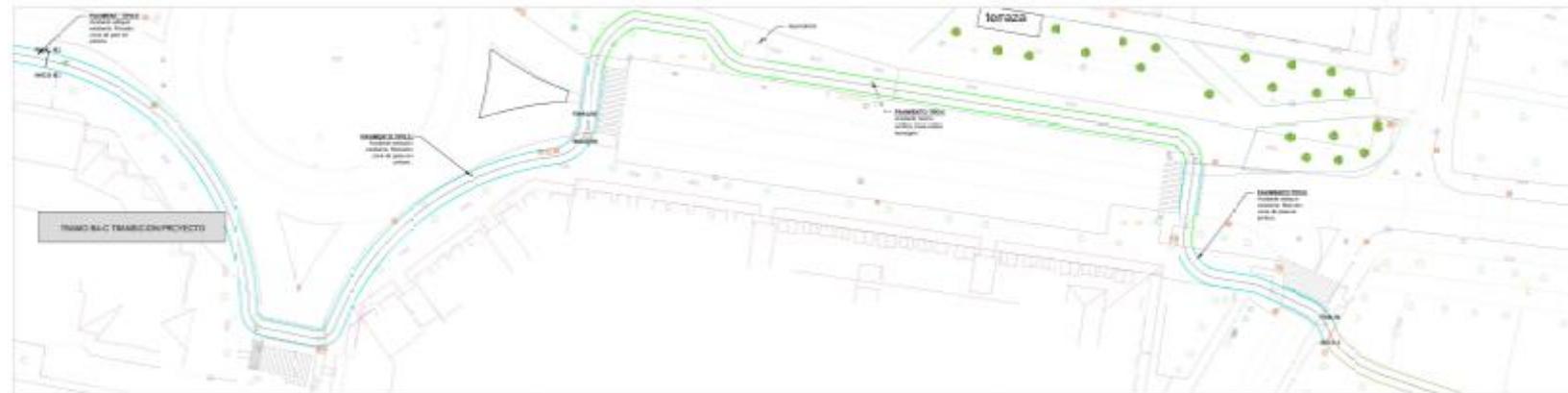




CARRIL BICI SALVA LOS DOS ARBOLES EXISTENTES



CARRIL BICI REEMPLAZARA APARCAMIENTO ACTUAL



### **Tramo C:**

**En proyecto se reflejaban las siguientes actuaciones.**

Seguirá por la senda existente pegada al muro y paralela a la acera principal hasta la Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, por donde se realizará la glorieta por un nuevo carril-bici en paralelo a la acera existente y continuará pegada al muro de la residencia por la acera existente hasta el paso de peatones antes de la Calle Santo Tomás.

La anchura del tramo será de 2,50 metros adaptándose en los casos que la vía existente sea más ancha.

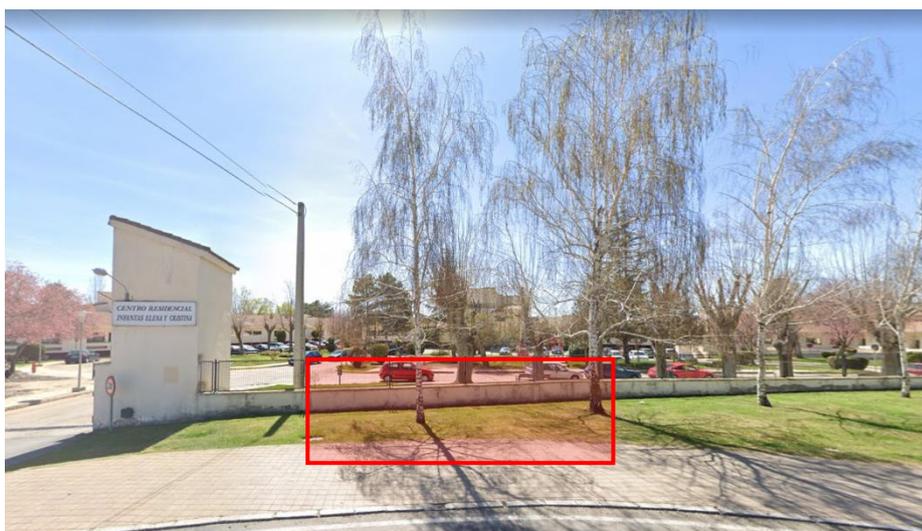
### ***Modificación***

Se configurará de la misma manera que en la propuesta inicial, si bien discurrirá por la zona paralela sur al inicial propuesto, para ello se realizará un cruce por la misma rotonda del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, y continuará pegada al muro de Pronisa por la acera existente hasta el paso de peatones antes de la Calle Santo Tomás.

La anchura del tramo será de 2,50 metros adaptándose en los casos que la vía existente sea más ancha.

Con este nuevo itinerario se evita la tala de dos de los árboles existentes en la entrada del centro residencial Infantas Elena y Cristina.

Así mismo, se evita el realizar dos cruces por el vial proyectados en un inicio





### **Tramo D (D.1-D.3)**

**En proyecto se reflejaban las siguientes actuaciones.**

**D.1** Se volverá a cruzar a la acera norte de la Avenida de Juan Pablo II y continuará por la acera pegada a la calzada, existiendo un pequeño tramo de coexistencia entre ciclistas y peatones, para a continuación cruzar la Calle Santo Tomás.

Una vez cruzada la Calle Santo Tomás por la acera norte de la Avenida Juan Pablo II el carril-bici discurrirá por el aparcamiento cerca de la acera reduciendo la zona del aparcamiento y continuará hasta terminar éste realizándose un nuevo paso de peatones elevado por donde también cruzará la acera-bici y se meterá por la senda existente.

#### ***Autorización de tala de árboles.***

No modificar el trazado coincidiendo con el inicialmente proyectado, si bien se requiere la **autorización pertinente para proceder a la tala de 5 árboles existentes** para poder proceder a realizar el carril bici. Así mismo, se hace constar, que estos árboles en la actualidad están generando el levantado del pavimento dificultando a fecha de hoy el itinerario peatonal. Por cada tala se repondrán dos árboles.



### **Tramo F (F.1)**

**En proyecto se reflejaban las siguientes actuaciones.**

**F.1** Una vez en la acera norte de la Calle Agustín Rodríguez Sahagún la acera-bici se situará en medio y se desplazarán los árboles existentes.

#### ***Autorización de tala de árboles.***

No modificar el trazado coincidiendo con el inicialmente proyectado, si bien se requiere la autorización pertinente para proceder a la tala o trasplante (según directrices técnicas dependiendo de su viabilidad) de los árboles existentes para poder realizar el carril bici. Así mismo, se hace constar, que por cada tala se repondrán 2 árboles.

Estas modificaciones o adaptaciones del documento aprobado, no suponen una modificación sustancial del contrato original, pues no se cumple ninguna de las condiciones reflejadas en el artículo 205 de la Ley de Contratos:



- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- La propuesta no altera el equilibrio económico.
- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato.

Los técnicos que suscriben elevan estas alteraciones del trazado inicial del carril, a los efectos de tramitar las autorizaciones correspondientes, todo ellos, sin perjuicio, de otros informes y/o autorizaciones, que en su caso, puedan afectar.”

Considerando la propuesta que antecede de carácter técnico y sin variación del precio del contrato según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de julio de 2022, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del proyecto técnico vinculado al contrato de obras de “Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur” en al forma transcrita en el mencionado informe técnico.

2º.- Autorizar las actuaciones que en dicha propuesta se recogen y singularmente la tala de árboles que se precisan para la ejecución de las mismas.

3º.- La ejecución material de los tramos concernidos queda condicionada a la previa elaboración del proyecto técnico modificado con expresión de las partidas afectadas y presupuesto modificado (sin incremento) en garantía de las certificaciones que deban emitirse en pago de las obras.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**I) Resolución del contrato de ejecución de las de las obras de obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 66-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Resolución del contrato de ejecución de las de las obras de obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 66-2022).**

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía 4695/2022 de 30 de junio de 2022 se aprueba el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, precio, las obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) con un presupuesto de licitación 545.020 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (114.454,20 €), de donde resulta un importe total de (659.474,20 €).



**2º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía 5247/2022 de 1 de agosto de 2022, se dispuso, previa la sustanciación del pertinente expediente de licitación adjudicar el contrato de ejecución las obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) a la entidad mercantil MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU, en el precio de 540.932,35€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (113.595,79 €), arrojando un total de 654.528,14 euros.

**3º.-** Con fecha 23 de agosto de 2022 se formaliza aquella adjudicación mediante la firma del pertinente contrato.

**4º.-** El plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo se fija en diez días (cláusula 6ª del pliego y 22ª del contrato), lo que no llega a producirse.

**5º.-** Con fecha 19 de octubre de 2022 (R.E. nº 27831) por parte de MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU se presentó escrito en el Ayuntamiento de Ávila interesando la resolución del contrato.

**6º.-** Posteriormente y tras diversas reuniones, con fecha 15 de noviembre de 2022 (R.E. nº 31032) por la mercantil adjudicataria se presenta escrito solicitando dejar sin efecto el tenor literal del escrito citado en el ordinal anterior y que se disponga lo necesario para dar por resuelto el contrato de mutuo acuerdo con una indemnización equivalente a los honorarios del jefe de obra contratado específicamente para dicha obra en la cuantía de 6.250 euros

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas en pro del interés general que permita satisfacer de manera efectiva las necesidades y demandas que motivaron el impulso del contrato de referencia, se formula la presente para que, pueda elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** El art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que:

*"La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato."*

Asimismo, la comprobación del replanteo viene regulada en el art. 139 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, que dispone lo siguiente en lo que ahora interesa:

*"Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta."*

En este caso, el plazo para la firma del acta de comprobación del replanteo se fijó en diez días.



A pesar de ello, también es cierto que debía aportarse por parte de la empresa el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de vertidos procedentes de las obras, lo que hubiere podido justificar cierto retraso en la firma del acta reseñado para cuyo rúbrica el plazo inicial se antojaba ciertamente "apretado" condicionado, eso sí, por la exigencia de los plazos de la subvención del Fondo de Cooperación Local.

Por otro lado, cabe reseñar a estos efectos que esta obra está subvencionada, como decimos, por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) que indica lo siguiente:

## **"2.- Comunicación y Publicidad.**

*"Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada **deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.** En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser conjunta entre los representantes de la Administración autonómica y la Administración local. La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas. En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2022»*

Singularmente en las obras:

*"Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales.*

*El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá **desde el inicio de las obras** y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en ningún caso antes del día 31 de enero de 2024.*

*A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Dirección de Administración Local para su aprobación expresa, a través del formulario de «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado» disponible en la sede electrónica en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2022».*

*La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo."*

Y añade:

*El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el número 2 de este artículo décimo de la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de las cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.*

El pliego de condiciones decía:



**"14.- CARTEL DE LAS OBRAS.-** *El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, y a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con el modelo oficialmente aprobado que se le facilitará a la firma del contrato. La información a reproducir será consensuada previamente.*"

La resolución de la JCYL aprobando el modelo y diseño de este cartel se produce el día 19 de octubre de 2021.

Por tanto, de forma objetiva se considera que el ayuntamiento no incurre en causa de resolución de pleno derecho por no haber efectuado el acta de comprobación de replanteo en el plazo legalmente establecido, al existir una causa justificativa.

Pero de esta circunstancia no tiene constancia ni notificación formal y escrita el contratista, condición inexcusable para que la misma opere en condiciones de igualdad y exigencia para ambas partes.

**Segundo.-** Así las cosas, el art. 245 de la LCSP prescribe:

*Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:*

*a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.*

*(...)*

El art. 246 del mismo texto legal reseña:

*(...)*

*2. Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido. (en este caso, 10.818,64 €)*

Enfrentamos de este modo un hecho cierto que es el retraso por parte de la administración contratante, es decir, el Ayuntamiento de Ávila, de la firma del acta de comprobación del replanteo; y por otra la concurrencia de causa o causas que explican tal demora aun cuando sin mediar notificación formal al contratista de tales circunstancias.

Además, en esta coyuntura se produce desde el 23 de agosto hasta la fecha un incremento de los precios de ciertas unidades de obra (esencialmente el material de fundición) que justamente por la demora en la comprobación del replanteo no pueden ser enjugados con cargo al principio de riesgo y ventura.

En las conversaciones mantenidas con la empresa, se plantean además diversas cuestiones en la ejecución material de algunas partidas de cierta complejidad que conllevan un sobrecoste tras el estudio de las mismas y las condiciones de los terrenos o zonas de actuación.

De este modo y, asumiendo la necesidad de replantear alguna de estas unidades y valorar el incremento de precios habidos desde agosto, se determina la inviabilidad de poder afrontar un modificación del contrato de una obra cuya ejecución no había comenzado.

Tales cuestiones, además, deben ser valoradas en este caso en la medida que las obras se orientan a la renovación de una red clave para el abastecimiento de la ciudad.

**Tercero.-** A la vista de tales circunstancias -lo que finalmente la empresa reconoce como razonables- se plantea una resolución de consenso.



Dispone el art 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las causas que de modo genérico determinan la resolución de un contrato amén de las singulares del contrato de obras que preconiza el art. 246 de la LCSP.

Por tanto, debe considerarse que la presente propuesta de mutuo acuerdo, exige concluir que no media otra causa de eventual resolución, toda vez que el art. 212 señala que *"La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."*

Respecto al primer extremo, y analizado el relato de los hechos acontecidos, no permite apreciar esa imputabilidad directa y culpable que requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustre el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

Sin embargo, de los hechos acontecidos y del análisis de las circunstancias concurrentes, puede colegirse que no existe un motivo directo, irreformable, no cuestionable o indefectible que permita imputar al comportamiento y conducta de la entidad adjudicataria el incumplimiento del plazo máximo para la firma del acta de comprobación de replanteo.

Esta demora sería achacable a la administración obligada a su convocatoria, que, aun teniendo motivos razonables, no produce comunicación formal a la entidad adjudicataria.

De este modo, el contratista asume y acepta la resolución de común acuerdo pero mediando indemnización equivalente la coste del jefe de obra contratado para la misma los meses de septiembre, octubre y mediados de noviembre lo que prueba, que la contrata había actuado con ánimo de enfrenar la obra a la mayor brevedad.

**Cuarto.-** Así las cosas, el requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad coincidente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la concurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional (debidamente justificadas), que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual.

En el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con el contrato toda vez que se han valorado razones técnicas y económicas que impiden salvar las obras tal y como se han licitado y adjudicado sin que estas puedan solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo de manera, que permaneciendo inalterables los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las obras para la materialización de una infraestructura precisa para dar cobertura a la demanda existente, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una resolución de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a retomar su planteamiento a la mayor brevedad posible.

En virtud de cuanto antecede, vistos los informes emitidos al efecto y considerando que el art. 213 de la LCSP señala que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas y Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector



Público, elevo **PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local** para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Disponer la resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato para la ejecución de las obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) vinculadas al expediente de licitación 66/2022 adjudicada a MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 23 de agosto de 2022.

**Segundo.-** Reconocer el derecho de la mercantil MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU a ser indemnizada conforme a lo interesado en el importe de **6.250 €** correspondientes a los honorarios del jefe de obra contratado específicamente para dicha obra cuyo pago se produciría previa acreditación por su parte del abono efectivo de tales honorarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente a la Junta de Castilla y León para su debida constancia, interesando la prórroga pertinente a efectos de la justificación de la subvención con cargo al Fondo de Cooperación Local.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención sin cuestionar los informes técnicos emitidos al efecto en el sentido de que con independencia de los argumentos que los mismos incorporan no aprecia la justificación de resolver de mutuo acuerdo mediando indemnización.

El Oficial Mayor explica las circunstancias acontecidas en este contrato en el sentido de que habiéndose producido una demora en la firma del acta de comprobación del replanteo ciertamente el Ayuntamiento podría tener una justificación en el retraso producido en la validación de la cartelería que exige la Orden de Presidencia de la Junta de Castilla y León que sostiene la subvención de esta obra, toda vez que es preceptivo que dichos carteles se coloquen antes del inicio de la obra so pena de ser penalizados incluso con la pérdida de la subvención.

Sin embargo, tal y como se explican los informes, esta circunstancia no fue notificada en debida forma al contratista de manera que cuando se le cita a la firma del acta de comprobación de replanteo acontece adicionalmente que los precios tomados en consideración en la licitación han sufrido un notable incremento como se justifica en informe técnico, a la fecha en que fue citada a los efectos indicados.

Determinada la inviabilidad de producir una modificación del proyecto y contrato sin haberse iniciado las obras no cabía otra opción que reconsiderar las mismas con objeto de poder reevaluar la economía el contrato que sustentara una nueva licitación, resolviendo previamente el contrato en la medida de las posibilidades de mutuo acuerdo ya que la empresa había solicitado la rescisión con imputación de culpa al ayuntamiento e interesando la indemnización del 3% del presupuesto de licitación.

Sopesadas las circunstancias lo que se determina es un proceso de negociación con el fin de eludir la reclamación de la indemnización interesada, dar por resuelto el contrato con el fin de viabilizar un nuevo estudio del proyecto y la nueva licitación que impida la pérdida la subvención pero asumiendo los gastos de contratación del jefe de obra que se produjo a instancias del ayuntamiento dada la premura en iniciar la ejecución justamente por esta sometida la subvención, lográndose esta manera un equilibrio de posiciones.



La señora Sánchez Reyes Peñamaría, agradeciendo las explicaciones que anteceden y también sin cuestionar los informes técnicos, justifica su abstención por el hecho de entender que en el fondo subyace un error en la actuación del Ayuntamiento.

#### **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de noviembre del corriente, el 48,00 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 49,60 %, la de Serones del 39,10 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Junta de Portavoces.-** A propuesta de la presidencia tras un sucinto debate quedó fijada la fecha para la celebración de la próxima junta de portavoces previa a la convocatoria de la sesión ordinaria del pleno el próximo martes día 29 de noviembre a las 9,15 de manera telemática.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que alguno se formula en la sesión:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- Por parte del Procurador del Común se está conminando a todos los Ayuntamientos a contestar a los ciudadanos en los procedimientos en materia tributaria, algo que no siempre se cumple desde el nuestro, por lo que se ruega se tengan en cuenta todas las consideraciones que se efectúan por dicha Institución para evitar incumplir el deber legal de resolver, no sólo en el ámbito fiscal sino en todos los procedimientos administrativos.

2.- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno facilitar espacios para personas con necesidades especiales de movilidad en los distintos eventos programados para las Navidades?

3.- Se ruega se promueva convocatoria del Consejo de Salud de Zona para tratar las numerosas carencias de los centros de salud de la capital, que están dando lugar a múltiples quejas de los usuarios, como la falta de calefacción en alguno de ellos o la saturación del personal sanitario por falta de profesionales.

4.- Cuál es el motivo que le ha llevado al equipo de gobierno a dejar sin dotación económica la partida destinada otros años a mejorar los parques infantiles, teniendo en cuenta el estado de deterioro de muchos de esos espacios, algunos incluso de cuyos desperfectos ponen en riesgo la seguridad de los menores.

5.- En el Consejo Municipal de Menores celebrado el pasado lunes, los niños, muy sabios y sensatos, le recordaron al equipo de gobierno la existencia de algunos puntos conflictivos desde el punto de vista de la seguridad de los escolares en los entornos de ciertos centros educativos, algo que el Grupo Socialista ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, planteando incluso una moción para la creación de entornos y caminos escolares seguros. ¿Piensa atender el equipo de gobierno las reivindicaciones de los niños, o va a hacer como con las peticiones de los socialistas, meterlas en un cajón y dejar de resolver un problema evidente de seguridad vial?

6.- En el presupuesto del año 2023 han eliminado la partida destinada a la gestión del centro del misticismo, (que no llegaron a ejecutar) por lo que se pregunta si es que no tienen intención de abrirlo en lo que queda de mandato y si es así cómo valoran desde el área de turismo que hayan mantenido todos estos años cerrado un espacio de estas características, reclamo del turismo religioso, de tanta importancia para nuestra ciudad.

7.- Cuál es la razón por la que han reducido la cantidad destinada al Diálogo Social en el presupuesto del próximo año.



8.- Se ruega al equipo de gobierno que en la comisión de empleo, industria, comercio y turismo se nos informe de la presencia de nuestro Ayuntamiento en INTUR y de los resultados de la asistencia a dicha feria, así al menos se dará contenido a la misma, aparte de cumplir con su obligación de informar a los grupos de la oposición de este tipo de acciones.

9.- Recién anunciada por el equipo de gobierno ante los medios de comunicación la celebración del denominado este año Festival Internacional Tomás Luis de Victoria, se pregunta ¿qué fue de la comisión de investigación que en el año 2021 anunciaron e incluso dieron por constituida (a pesar de no pasar por el Pleno), con el nombramiento del Concejal de Transparencia como Presidente de la misma? ¿Cuáles fueron las irregularidades supuestamente detectadas en el suspendido y sustituido Festival Abulensis para decidir la creación de la referida comisión?. Dado que tal comisión no parece haber tenido recorrido, -al menos a los socialistas nunca se nos ha convocado a la misma-, se pregunta cuáles son las razones por las que cuestiones que parecían de gravedad hayan dejado de tener importancia.

10.- Se ruega se proceda a realizar las labores de mantenimiento necesarias para evitar el encharcamiento del campo de tierra de Sancti Spiriru.

11.- En el Consejo Escolar Municipal celebrado hace unas fechas, por esta portavoz se propuso que el Ayuntamiento se implicara en la vigilancia del correcto funcionamiento del servicio de comedor escolar que está prestando la Junta a través de una empresa que en alguna ocasión ha dado muestras de malas praxis, pues no siendo una competencia municipal, el hecho de afectar a los niños y niñas de Ávila exigía dicha implicación, algo que se vuelve a reiterar en esta Junta de Gobierno.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- El pasado fin de semana han vuelto a producirse incendios de contenedores en la Aldea del Rey Niño y en la calle Soria. ¿Se ha localizado a los responsables del acto vandálico, para proceder a su denuncia y que paguen los daños? ¿Qué medidas se están tomando o intensificando para atajar estas conductas tan graves y peligrosas?

2.- Rogamos se tenga en cuenta la reciente resolución del Procurador del Común relativa a la incorporación en el nuevo pliego de la licitación del transporte urbano colectivo de Ávila de condiciones de accesibilidad para alcanzar la igualdad de oportunidades de todas las personas en el acceso y utilización de este servicio público, y el establecimiento en el Plan de movilidad urbana sostenible que actualmente se está redactando de medidas dirigidas al fomento de la accesibilidad universal en el transporte urbano colectivo.

3.- Asimismo, otra resolución reciente del Procurador del Común recuerda la obligación legal del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos, así como a notificar dicha resolución expresa en tiempo y forma. Rogamos ser muy escrupulosos en el cumplimiento de esta obligación para no restar derechos de recurso a los ciudadanos.

4.- El terreno de juego del campo de fútbol de Sancti Spiritu presenta en la zona central dos charcos de importantes dimensiones, que dificultan su uso. Rogamos se subsane esta situación.

5.- ¿En qué meses está previsto realizar la próxima edición en la ciudad de los eventos promocionales de la I.G.P. judía de El Barco (que solía celebrarse en el puente de diciembre con el nombre de Judiavila) y de la I.G.P. Carne de Ávila que solía ser en el puente de mayo?

6.- ¿Va a volver a realizarse algún concierto de campanas?

7.- El ministerio ha desestimado el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Ávila, contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de



octubre de 2022 denegatoria de la comisión de servicios solicitada para ocupar el puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Ávila. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses. ¿Se va a interponer?

8.- La sala Vázquez Zúñiga del ayuntamiento lleva más de ocho meses sin poderse utilizar desde la inundación que sufrió en marzo. ¿Cuándo se prevé su reapertura?

9.- La Asociación de Vecinos Zona Norte El Seminario, justificó el 4 de octubre el proyecto presentado en el Consejo de Barrio por el que el ayuntamiento les debe abonar, según Junta de Gobierno Local del pasado 22 de junio, 2900 €. Si no se les hace el ingreso estos días, han anunciado que ya por segundo año deberán renunciar a la subvención de la Carrera del Pavo, pues les será imposible justificar los gastos de dicha subvención. Rogamos de nuevo en atención a las fechas y circunstancias de esta actividad que lleva casi cuatro décadas celebrándose que a la mayor brevedad les sea hecho el abono.

10.- La Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar en su último boletín publicado afirma que "hay una total falta de comunicación entre los ciudadanos y el Consistorio y ello se percibe en algunas decisiones que perjudican los derechos y libertades de los vecinos ". Rogamos se abra con inmediatez este cauce de comunicación con la mencionada Asociación.

11.- Asimismo, en dicho boletín, la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar contradice unas declaraciones del teniente de alcalde de presidencia aparecidas en el Diario de Ávila del 29 de septiembre en el sentido de que el ayuntamiento ha venido trabajando con esa Asociación "en el proceso de redacción del proyecto de peatonalización de la zona centro y casco histórico" para abordar los espacios que en el centro podrán conformar la Zona de Bajas Emisiones. La Asociación insiste en que esto no es cierto. ¿Nos pueden explicar a qué se debe la disparidad de versiones entre ambos?

12.- ¿Se tiene pensado impulsar la recuperación del evento "Tapitas a la cazuela", que se desarrolló con éxito 12 años hasta la llegada de la pandemia?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y trece minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 24 de noviembre de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 24 de noviembre de 2022  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera